### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional luza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todes los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cua-

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

		7 09060
MADRID	Por un mes	. 4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS IS- LAS BALEARES Y CANARIAS.	Por tres meses	. 18
LAS BALBARES Y CANARIAS.	Por seis meses	. 36
ULTRAMAR	Por tres meses	. 25
Extranjero		. 35
El pago de las suscricione	s será adelantado.	

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimes de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la Ga-CETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes Madrid, ocho dias .- Provincias, un mes .- Ultramar y extranero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precie de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN EL MISMO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Valencia.—El General Salcedo, desde Chinchilla, manifiesta que despues del encuentro tenido con la fuerza capitaneada por Contreras, en la batida dada por sus tropas han hecho estas 84 prisioneros más, entre ellos dos Oficiales.

De los demás puntos de la Península no se tienen noticias de interes que comunicar.

# CORTES CONSTITUYENTES.

#### LEYES.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberania, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Queda abolida la gracia de indulto de las penas impuestas por toda clase de delitos, á excepcion de la de muerte.

Art. 2. Los sentenciados á pena capital podrán ser indultados de ella por una ley, á cuyo efecto se suspenderá en todo caso la ejecucion, y el Gobierno remitirá á las Córtes con grande urgencia para su resolucion los expedientes relativos á los procesados.

Art. 3.º Sin embargo de lo dispuesto en los artículos anteriores, podrá concederse la conmutacion de las penas perpétuas conforme al art. 29 del Código.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Las solicitudes de indulto presentadas con anterioridad á la promulgacion de esta ley se sustanciarán con arregio à lo dispuesto en la de 24 de Junio de 1870, si no tuvieran por objeto la remision de la pena capital, en cuyo caso sólo las Córtes podrán conceder el indulto.

2.ª Las Córtes elegirán una comision de nueve Diputados que, de acuerdo con otros tantos Vocales designados por el Ministro de Gracia y Justicia y bajo su presidencia, proponga á las mismas en el más breve plazo la reforma del Código penal.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres .- RAFAEL CERVERA, Vicepresidente .-Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.-R. Bartelomé y Santamaría, Diputado Secretario.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo único. La amnistía otorgada por el Poder Ejecutivo en 14 de Febrero próximo pasado se declara extensiva á todos los delitos de atentado ó desacato á la Autoridad, usurpacion de atribuciones y funciones públicas y sus análogos en incidencias que resultaren cometidos con motivo de la proclamacion de la República y de los acontecimientos políticos ocurridos en esta capital el 24 de Febrero, el 8 de Marzo y el 23 de Abril, hasta el dia 9 de Mayo del corriente año.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres. RAFAEL CERVERA, Vicepresidente.

Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.-R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 4.º Las líneas férreas del Norte y Noroeste entroncarán y bifurcarán en lo sucesivo en las inmediaciones de la ciudad de Palencia, por cuya razon se suprime la estacion, bifurcacion y entronque de Venta de Baños.

Art. 2.º Para que el servicio de viajeros y de gran velocidad se realicen con la comodidad y prontitud oportunas, este servicio se efectuará en una sola estacion, cuyo emplazamiento, extension de servicios é importancia se fijará por los Delegados facultativos del Gobierno, con audiencia de las corporaciones populares de la provincia y ciudad de Palencia y la de las empresas del Norte y Noroeste.

Art. 3.º El Ministro de Fomento dispondrá que en el preciso término de tres meses se formalice por el Ingeniero Jefe de la provincia de Palencia ó por el Jefe de la division el correspondiente proyecto facultativo del ramal nuevo entre Palencia y Magáz, y los de los edificios necesarios para estaciones, rotondas, almacenes y economatos necesarios à realizar el servicio de la nueva forma de-

Art. 4.º Las Córtes facultan al Ministerio para que autorice oportunamente à las corporaciones populares de Palencia y á las de igual índole directa ó indirectamente interesadas á fin de que puedan allegarse 500.000 pesetas, por las primeras principalmente, para la realizacion inmediata de las obras por la empresa del Norte.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—RAFAEL CERVERA, Vicepresidente.— Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.-R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º El Estado cede á favor de los Municipios donde respectivamente existan los edificios que el último Patrimonio de la Corona tenia destinados á Escuelas públicas de ámbos sexos, con todo su material de enseñanza, siempre que los Municipios soliciten y acepten la cesion y se obliguen á sostener dichos establecimientos de enseñanza con arreglo á las leyes.

Art. 2.º Los Municipios sostendrán estos edificios en buen estado de conservacion, siendo responsables de los daños ó deterioros que por incuria se originasen en los mismos, pudiendo el Estado reincautarse de ellos si los Municipios no cumpliesen con esta obligacion ó no destinasen estos edificios al objeto exclusivo de la enseñanza para que se les ceden.

Art. 3.º Los Municipios en que se hubieren enajenado los edificios pertenecientes á la Corona, de antemano destinados á Escuelas públicas de ámbos sexos, podrán solicitar cualquier otro análogo perteneciente tambien al Patrimonio, de valor próximamente igual, situado en la misma jurisdiccion municipal, y que sirviendo para dicho objeto no se halle enajenado.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres .- RAFAEL CERVERA, Vicepresidente .-Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.-Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.-R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

# PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### DECRETO.

El Gobierno de la República, oido el Tribunal Supremo en pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y regla 1.ª del 18 del decreto de 8 de Mayo último, ha tenido á bien reponer en la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla, hoy vacante por jubilacion de D. Gregorio Rozalem, á D. José Perez y Jimenez.

Madrid nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República.

Nicolás Salmeron.

El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro J. Moreno Bodriguez.

#### ----MINISTERIO DE LA GUERRA

#### DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido por conveniente nombrar Gobernador militar de la provincia de Logroño al Brigadier D. Antonio Hernandez de la Molina.

Madrid once de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República.

Nicolas Salmeron.

El Ministro de la Guerra

Eulogio Gonzalez.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Exposicion.

Separar la Administracion de la política ha sido el pensamiento constante de los Gobiernos que de algun tiempo á esta parte vienen sucediéndose; y á pesar de ser una necesidad por todos reconocida, poco ó nada se ha hecho para conseguir tan laudable propósito. Despues de la proclamacion de la República, sin embargo los cambios en el personal de este Ministerio han sido menores, y más que á la opinion y á la procedencia de los que lo desempeñan háse atendido en la mayoría de los casos á su aptitud y á sus condiciones de laboriosidad y buena conducta.

Pero este no basta; se hace necesario además que el Ministro, que en su departamento es la personificacion de la política, entienda tan sólo en aquellos asuntos que afectan á esta en primer término, dejando al Secretario general, cuyo cargo debe ser puramente administrativo, el despacho de los que tengan este carácter especial.

Por otra parte no es posible al que suscribe, ocupada su atencion en asuntos de órden público, sériamente comprometido en la actualidad, dedicar tiempo bastante al despacho de los expedientes, si estos han de resolverse con el detenimiento que requieren; y es de necesidad por tanto que el Ministro delegue en este punto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento de 30 de Noviembre de 1870 algunas de sus atribuciones en el Secretario general.

Y'si esto se hace, preciso es tambien dar atribuciones bastantes à los Oficiales que están al frente de los distintos Negociados para que gran parte del trabajo que hasta aquí habia estado á cargo del Secretario general refluya en ellos. Con las que á los Jefes de Seccion y de Negociado confiere el reglamento de 30 de Noviembre de 1870 ya citado es evidente que podrá atenderse á las necesidades del servicio.

Fundado en las consideraciones expuestas, é interin se

estudia con el detenimiento debido un reglamento adecuado á las necesidades que la nueva forma de Constitucion haya de exigir en este departamento, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer à la aprobacion del Gobierno de la República el adjunto decreto.

Madrid 6 de Agosto de 1873.

El Ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisomave.

#### DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º La Secretaría del Ministerio de la Gobernacion se divide en tantas Secciones como Negociados existen en la actualidad; quedando al frente de cada una de ellas, con el carácter y atribuciones que á los Jefes de Seccion confiere el reglamento de 30 de Noviembre de 1870, los Oficiales de Secretaría que hoy están encargados de los mismos.

Art. 2.º Las Secciones de esta manera organizadas se dividirán en tantos Negociados como sean necesarios para la mayor rapidez en el despacho de los asuntos.

Art. 3.º De cada uno de estos se encargará un Auxiliar de la clase de mayores primeros ó segundos de este Ministerio, con las obligaciones que se determinan en el capitulo 7.º del reglamento citado, pudiendo el Ministro autorizar á los Auxiliares de la clase inmediata para que ejerzan estas funciones si las necesidades del servicio lo reclamaren.

Art. 4.° El Secretario general despachará en definitiva todos los expedientes, con excepcion de aquellos que dieren lugar á una medida de carácter general, y los que por su importancia ó gravedad se reservase expresamente el Ministro, á quien siempre habrá de dar cuenta de la resolucion que adopte.

Madrid seis de Agosto de mil ochecientos setenta

El Presidente del Gobierno de la República, Nicolás Salmeron.

El Ministro de la Gobernacion, **Eleuterio Maisonnave**.

#### DECRETOS.

Al reorganizar dentro de la ley comun las fundaciones particulares de Beneficencia que se denominaron patronatos de la Corona, han interesado al Gobierno de la República las especiales circunstancias del Colegio de Loreto existente en esta ciudad.

Fundólo D. Felipe II por los años de 1585 en casas de la plaza de Anton Martin para albergue y educacion de niñas huérfanas y pobres, y bajo la direccion de una anciana y la administracion de un Sacerdote: la Emperatriz Doña María de Austria lo favoreció con pensiones; y Don Felipe V, por decreto de 26 de Noviembre de 1733, rescató el patronazgo que el Pontífice Sixto V se habia apropiado á la sombra de gracias espirituales, y le otorgó nuevas constituciones en 7 de Octubre de 1738. Durante el último reinado, y con fecha de 6 de Agosto de 1872, se dió un reglamento digno de aprecio.

Las constituciones citadas tienen fuerza legal, siquiera el buen sentido las haya relajado en la práctica. En ellas figura mal definida la índole del instituto, puesto que de una parte se dice destinado á la educacion de señoritas huérfanas, y de otra parte, dando derecho á las acogidas para pasar allí toda su vida, parece más bien una casa de recogimiento: admite con preferencia á las hijas de criados de la Real Casa; y como ya no existirán, hay necesidad legal de reemplazarlas con otras cuya sucrte no interese ménos á la sociedad actual: reconoce colegialas internas y pensionistas ó porcionistas, pero no las medio-pensionistas, que son número crecido en cási todos los colegios; y siguiendo el espíritu de aquellos tiempos, establece clausura para colegialas y Profesoras; hace exclusivas la enseñanza y las prácticas religiosas; limita la instruccion á lectura, escritura, doctrina cristiana y labores; forma con eclesiásticos cási todo el personal directivo y administraavo, y delega el patronazgo en el Capellan mayor de la Real Capilla. Tal estado de cosas no debe seguir, porque no satisface las exigencias de la cultura moderna.

De otra parte, los bienes que constituian la dotacion de la fundacion se han perdido ó se encuentran en una situacion lamentable: las fincas que aun conserva están destinadas á un objeto extraño: los censos que debiera cobrar no se hallan bien deslindados, y las inscripciones intrasferibles que se emitieron en equivalencia de situados y juros importantes han sido convertidas en títulos al portador, y consumidas, secando la fuente de toda renta.

El Poder Ejecutivo, como patrono de este instituto, se cree obligado á regularizar y moralizar su administracion, y á modificarlo en armonía con las nuevas condiciomes sociales. Es indispensable que el Colegio de Loreto, con los recursos que conserva y los mayores que pueda

adquirir, se levante á la altura que tienen los mejores Colegios nacionales y extranjeros, y sirva para dar á las niñas la instruccion elemental y superior que se han generalizado en las naciones cultas, y que son adorno inexcusable de la mujer en los pueblos libres. Y como esto debe hacerse respetando la buena doctrina democrática, las saludables lecciones de la experiencia y las prescripciones terminantes del decreto de 16 de Junio último, el Gobierno de la República, á propuesta del Ministro de la Gobernacion, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º El Colegio de Loreto, existente en Madrid, es un establecimiento particular de Beneficencia, y en tal concepto queda sometido al protectorado del Ministerio de la Gobernacion.

Art. 2.º El cargo de patrono del Colegio, que compete al Gobierno de la República, será delegado en una Junta de patronos de nombramiento del mismo Gobierno.

Art. 3.º La Junta de patronos, á cuyo cuidado correrán el gobierno y la administracion del Colegio, estudiará, redactará y propondrá al Ministerio de la Gobernacion, en forma de estatutos, cuanto juzgue conveniente para la reorganizacion de la fundacion, en armonía con las actuales condiciones sociales: formará los reglamentos del mismo; rescatará sus bienes y valores; organizará la administracion de estos, y conservará siempre la facultad de proponer al Ministerio el nombramiento y separacion de las personas que han de dirigir los diferentes servicios del Colegio, y la de nombrar y separar por sí misma todos los empleados subalternos.

Dado en Madrid á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,

Nicolás Salmeron. El Ministro de la Gobernacion,

Eleuterio Maisonnave.

Para formar la Junta de patronos del colegio de Loreto, creada por decreto de hoy, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á las Sras. Doña María del Carmen Aguirre de Roca de Togores, Doña Carolina Coronado, Doña Concepcion Arenal y Doña Angela Grassi, y á los señores I). Emilio Castelar, D. José Moreno Nieto, D. Francisco Pí y Margall, D. Manuel Fernandez Durán y Pando, D. Fernando de Castro y D. Ramon Campoamor.

Dado en Madrid á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

> El Presidente del Gobierno de la República, Nicolás Salmeron.

El Ministro de la Gobernacion,

Eleuterio Maisonnave.

### Felicitaciones dirigidas al Gobierno.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento, Voluntarios de la República, Comité republicano federal y vecinos honrados de esta villa de Luque, en la provincia de Córdoba, sin distincion de partidos políticos, felicitan à la Asamblea Constituyente y al Poder Eje-cutivo por la adopcion de las medidas salvadoras de la sociedad, hondamente perturbada por los que, sosteniendo una guerra salvaje, impropia de países cultos, asolan nuestras más icas provincias, Îlenando de luto y consternacion á millares le familias españolas.

En nombre de la humanidad protestamos de semejantes atentados, y desde el fondo de nuestros leales corazones con-denamos la conducta de los que, pudiendo haber contribuido al afianzamiento y consolidacion de la República, han llevado á cabo una insurreccion injustificada, dando por resultado faal encarnizadas luchas entre hermanos y el acrecentamiento

de las huestes inquisitoriales del carlismo. Si para realizar los nobles y levantados propósitos de la Asamblea el Poder Ejecutivo que V. E. tan dignamente pre-side necesitase de nuestras débiles fuerzas, estamos prontos á sacrificarnos en aras de la libertad, la justicia y el derecho, bases firmísimas donde se asienta la República federal es-

Dios guarde á V. E. muchos años. Luque 28 de Julio de 1873.—(Siguen las firmas.)

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Exemo. Sr.: Los que suscriben, en nombre y representacion de la Sociedad Juventud federal cantábrica, exponen que: Considerando el estado de perturbacion en que el país se encuentra, producida por la injustificada cuanto increible guerra que los sectarios del oscurantismo y de la tirania contra las ideas del siglo y la democracia moderna sostienen, alentados por la impaciencia de los intransigentes que se han rebelado contra la Autoridad de la Asamblea y del Gobierno:

Considerando que bajo el credo democrático, y dentro de la forma republicana, la fuerza de todo Gobierno estriba en el apoyo moral y material del pueblo, de cuyas aspiraciones debe

ser la genuina y fiel representacion: Y considerando que el Gobierno, producto de la Asamblea, hija del sufragio y expresion de los descos del pueblo, necesitan, en virtud de lo crítico de las circunstancias por que el país atraviesa, de la fuerza necesaria para dominar y conjurar los peligros que rodean á la causa de la República federal;

Tienen el honor de comunicaros que la Juventud cantábrica prestará en cuanto sus débiles fuerzas se lo permitan el más decidido y leal apoyo á la Asamblea Constituyente, y se halla pronta á sacrificarse en defensa de la República á costa de tan generosos esfuerzos y de tanta preciosa sangre conquistada, pues que nuestros mayores en cada peña de nuestras montañas, en cada garganta de nuestros valles y en cada seno de nuestras playas sellaron con su sangre el rudo amor á la libertad y á la independencia que caracteriza al pueblo montañés; y nosotros, fieles á las tradiciones de nuestra gloriosa historia, inspirados por las preclaras acciones de nuestros ilustres antepasados, dispuestos estamos á seguir su ejemplo: que si á ellos les fué dado servir de dique á las legiones romanas y contener el empuje de las sarracenas huestes, haciendo de nuestras ásperas breñas amparo y baluarte de la libertad, tambien la Juventud federal cantábrica dispuesta se halla á conservar incólumes tan glorio-sas tradiciones, y al lado de sus compatricios hacer que en Aradillos y en Liebana se estrellen los esfuerzos del despotismo como en lejanos tiempos se estrellaran las legiones de la soberbia Roma, señora entónces del mundo.

Tales son, ciudadano Presidente, nuestros sentimientos, y no dudamos que V. E. acogerá esta declaracion con benevolencia, si no por la fuerza material que en si pueda encerrar, como una débil muestra del entusiasmo y la fé que la democracia

nos inspira. Santander 8 de Agosto de 1873.—(Siguen las firmas.)

Al Presidente del Poder Ejecutivo: Excmo. Sr.: El Ayuntamiento y Jefes de los Voluntarios de Cómpeta, partido de Torrox, provincia de Málaga, felicitan sincera y cordialmente á V. E. y al Gobierno que dignamente preside por la política de órden que ha iniciado y llevado á efecto con entereza y energía, haciendo así que desaparezca el gérmen de la discordia que el genio del mal concibiera y en-gendrara dentro de las filas del verdadero partido republicano.

Siga el Gobierno haciendo órden: siga la Asamblea prestándole su apoyo, y la República federal, que es el ídolo querido de la inmensa mayoría de los españoles, aun enmedio de

los peligros que la rodean, se habrá salvado. Para tan patriótico fin cuente V. E. con el decidido apoyo del Ayuntamiento y Voluntarios de la República de esta po-

Salud y República federal. Cómpata 5 de Agosto de 1873.—(Siguen las firmas.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Junta de la Deuda pública.

Secretaria.

Habiendo dispuesto el Gobierno de la República por órden de esta fecha que la subasta de la Deuda del personal correspondiente al mes de Julio último, que no pudo tener efecto dentro de aquel mes por no estar aprobados los presupuestos, se verifique el dia 16 del actual bajo las bases publicadas en el anuncio inserto en la GACETA de hoy, la Junta lo pone en conocimiento del público; debiendo advertir que la cantidad que ha de invertirse en esta subasta es la de 208.333 pesetas 33 cents., dozava parte de la suma de 2.500.000 pesetas consignada en los presupuestos declarados vigentes por la ley de 6 del corriente mes; en la inteligencia que otra igual suma de 208.333 pesetas 33 cénts, se invertirá en la subasta anunciada para el 30 de este mismo mes.

Madrid 11 de Agosto de 1873.—El Secretario, Gregorio Za-

pateria. V.º B.º El Director general, Presidente, Heredia.

#### Banco de Barcelona.

Estado de su situacion en fin de Julio de 1873.

Pesos fuertes.

ACTIVO.	1 esos ruertes.
Metálico en caja. Billetes en caja.	7.428.3274803 902.430
Letras y pagarés en cartera á realizar	4.245.646'573
Préstamos sobre efectos públicos	969.631.628
Idem sobre dades anónimas. 4.000 dades anónimas. 4.000 describes 407.475 describes 407.	408.475 426.300 4.454.409'325
TOTAL	11.001.000:000
TOTAL	41.631.320:329
PASIVO.  Capital desembolsado por el 75 por 400 exigido á los señores accionistas propietarios de las 20.000 acciones emitidas  Importe de los billetes emitidos  Cuentas corrientes  Idem transitorias  Dividendos á pagar  Corredores	1.500.000 4.374.960 4.207.900·534 3.316.948·685 980.206·068 8.356·756
TOTAL	44.634.3204329

NOTAS. 1. Capital nominal..... Ps. fs. 2.000.000) Idem de las acciones 2.000.000) emitidas.

2. Entre los ps. fs. 7.128.327'803 que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 243.925 en billetes equivalentes á moneda de cobre catalana.

Barcelona 7 de Agosto de 1873.—Los Directores, José Ribas .= Manuel Roig. X - 199

#### 2000000000000 MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Secretaria general.

De los últimos partes sanitarios recibidos en este Ministerio de nuestros Representantes en el extranjero, resulta que ha aparecido el cólera en Trieste (Austria); se ha extendido dicha epidemia en los puertos turcos del Danubio, y ha desaparecido la fiebre amarilla en Pernambuco (Brasil)

Despida V. S. para lazareto súcio á las procedencias de Trieste que se hayan hecho á la mar despues del 12 de Julio último, y á las de los referidos puertos del Danubio que hayan salido de los mismos con posterioridad al 27 del mes citado, y considere limpias desde 9 de igual mes á las de Pernambuco. Tenga V. S. presente, con especialidad para la aplicacion de estas cuarentenas, lo prevenido en el art. 35 reformado de la ley de Sanidad y en Real órden y órden de la Direccion general de 30 de Noviembre último (Gасета 3 Diciembre); у рага la declaracion de puerto limpio á Pernambuco, lo dispuesto

ne de lart. 40 tambien reformado de la expresada ley.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1873.—El Secretario general, José María Celleruelo.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas.

# MINISTERIO DE FOMENTO.

# DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA. - 1873.

## COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion per provincias de los objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena.

PROVINCIA DE MADRID (1).

NÚMERO	NÚMERO		DOMICILIO.			
del registro general.	del registro del depósito.	NOMBRE Y APRILIDO DEL EXPOSITOR.	Pueblo.	Calle.	Número.	OBJETOS PRESENTADOS.
				Control	-	Healer de television and the state of the st
7	* ** ** * **					Hacha de jade oriental (hornablenda y tremolita); hacha idem id.; hacha de anfibol blanco (jade oriental); hacha de jade oriental; otre
			9			idem id.; otra idem id.; cinco hachas idem id.; hacha de tremolita veteada de hornablenda; otra idem; otra lisa de cobre; otra idem id.
	n			*		otra de bronce; otra idem id.; otra de bronce (scalprum); otra de bronce; otra idem id.; dos espadas de cobre largas y rectas de dos
			0 2			filos (spatha); dos idem españolas de hierro kalcato; 14 vaciados de
1				I		estatuas; grupo de dos estatuas enlazadas en pié (vaciado); parte superior de estatua con mitra de figura trapezoidal invertida (va-
	a g					ciado); parte superior de estatua sin cabeza embozada en un man- to (id.); parte superior de estatuita con dos rosetones en las sienes
. [						(idèm); estatua sin cabeza, en la mano derecha un vaso (idem); ca- beza de tamaño mayor que el natural cubierta con un casquete
	a4 /v		er je s ji	a .		(idem); cabeza con ornato y mitra (idem); dos cabezas varoni-
1.472 á 1.525	2.770 á 823	Museo Arqueológico Nacional	Madrid	Embajadores	68	les mutiladas; plinto con cabeza bifronte (vaciado); rinoceronte (idem); toro sin cabeza, con inscripcion en el plinto (idem); frag
1.41% & 1.5%5	2.110 4 625	Maseo Arqueologico Macional	1100110	Empajadores		mento alegórico con un cordero y un niño (idem); mónstruo de tre cabezas y parte inferior de una figura humana (idem); obeliscos con
						representaciones simbólicas (idem); vaso con busto y adornos (idem) lápida con caracteres celtibéricos (idem); tapiz bordado con seda
			# 		E 4 : 3	plata, astrolabio de bronce y pié de hierro y madera; astrolabio de
		a variation of the state of the	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		o de la composición dela composición de la composición de la composición dela composición dela composición dela composición de la composición dela comp	bronce que contiene en la parte superior una pequeña brújula; dos cuadros compuestos cada uno de cuatro azulejos; mudejares; albo-
			* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *			gon (instrumento músico); altar de talla dorada, estilo greco-roma no, restaurado, gusto churrigueresco, siglo XVIII; arcon de noga
Ì		) · 11 · 1	5 IN	85		tallado, siglo XVI; idem id. id.; púlpito de madera de nogal
		81	* * ×		,	compuesto de tableros con talla ogidal; puerta de bronce del pan- teon de los Fernandez, segun dice la leyenda de alrededor; 30 vasos peruanos; cabeza perteneciente à una estatua de pórfido que repre-
		· .	w .			peruanos; cabeza perteneciente à una estatua de pórfido que representa á Budha; cuatro vasos chinos de bronce de uso religioso y
\						honorificos; tres bajos relieves; cuatro hachas de piedra diorítica tres cascos; un manto de guerrero; traje de un inca; Códice azteca
1.526	2.845	Escuela general de Agricultura	Idem		»	Reglamento y cuadro del personal y alumnos de la Escuela.
1.527 1.528	2.892 2.893	Distrito forestal de la isla de Cuba D. Tomás Figueroa	Idem	)4c	» »	Memoria de las principales especies forestales de dicho distrito. Estudio modelo de un andamio colgante.
4.529 4.530	2.899 2.900	D. Manuel de Rojas D. Luis Nevot.	IdemIdem	*	» »	Análisis del agua de la fuente mineral de Vacia-Madrid. Memoria acerca del trigonómetro; nuevo sistema de instrumentos para
1		E R R 80 900 V.				la apreciacion de magnitudes angulares.
1.531	2.963	Comision encargada de erigir un monu- mento á D. Leopoldo O'Donnell Direccion de Administracion militar	Idem	<b>»</b>	, »	Memoria presentada á los suscritores.
1.532 y 33	2.904 y 5		Idem	. »	, "	Material del servicio de Hospitales militares; método para armar y desarmar los hornos de hierro.
1.534 1.535	2.906 2.916	Sociedad de Profesores de Ciencias D. José Gastaldo Fontebella	IdemIdem	<b>3</b> 0	"	Estatutos y reglamentos, nueve ejemplares. Memoria acerca del blefarotomo.
4.536	2.946	D. Antonio Castells de Pons	Idem	*	» »	Memoria sobre el estado de las industrias vitícola y vinícola en España Diez y siete estados acerca de la poblacion de la Península é islas ad-
1.537	2.917	Direccion general de Estadística	luem	,		yacentes.
			,			Toral de cobre fino obtenido por el procedimiento de Cossío, Riotinto toral de cobre fino, idem; toral de cobre negro de San Francisco
1						procedente del derretido, idem; varios ejemplares de vitriolo cuys ley en cobre es de 44 por 400, idem; carbon de encina, idem; una
		*				barra de cobre fino, idem; veinte ejemplares de pirita ferro-cobriza de varias leyes en cobre, idem; tres ejemplares de escoria romana
						idem id. id.; un ejemplar del creston del criadero, idem; dos idem de
						aglutinado de las teleras de calcinacion, idem; algunos idem de vi- triolo, cuya ley en cobre es 41 por 400, idem; papucha de los repo
					1	sadores cuya ley en cobre es 150 por 100, idem; bolas crudas pro- cedentes de cementación natural cuya ley en cobre es 66 por 100
		e o, no , so e o	1 2 20 100 1		a + 1	idem; núcleos calcinados cuya ley en cobre es 20 por 400, idem bolas calcinadas idem id. 72 por 400, idem; bolas calcinadas proce-
				2011 - T .	e .	dentes de cementacion natural, idem; cortezas de asientos de bolas
						cuya ley en cobre es 31 por 100, idem; mineral calcinado cuya ley en cobre es de 3 por 100, idem; tierras de la mina cuya ley en co-
				.211.2	- 1 °	bre es de 0.50 por 100, idem; mezcla de dos partes de carbonilla por una de polvos de cok para las plazas de hornos de fundiciones,
1.538 á 606	2.948 á 85	Ministerio de Hacienda, Direccion de			,	dem; barbasco de la limpia de pilones, idem; pórfido descompuesto usado como fundente; una botella de agua del socavon San Luis;
		Propiedades	Idem	,		otra idem de aguas rendidas, procedimiento Cossío; otra idem de so-
	9 1 5	8				cavon San Roque cuya ley en cobre es 50 kilógramos por metro cúbico; otra idem de los reposadores cuya ley en cobre es de 6 idem
.					N 10	idem id.; otra idem de aguas rendidas en los pilones; un frasco de ascuas de cobre, cementacion artificial; un frasco de cáscara de co-
i	,					bre del Canales, cuya ley en cobre es 72 por 100; una botella del va- ciadero de los minerales idem id. 350 por metro cúbico; leña de
	a v on ist n			977 3		encina usada en los hornos de afino: monte bajo de jara para las
102,0				1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A		teleras de calcinacion; monte bajo de madroña usada en los hornos de afino; esponja ferro-cobriza, procedimiento Cossío; esponja ferro
* 9 9 "					1	cobriza molida, idem id.; bolas calcinadas, idem id.; pórfido diorítico para piedra de los hornos altos descompuestos para carbonilla; pizarre
n n pl				es New f		fosfidica: escorias de fundiciones, procedimiento Cossio; escoria calcinada de San Francisco procedente de cáscaras; escoria cobriza de
				a gara San Bana a a		idem procedente del derretido; escoria de San José procedente de
2 2	1 16 1					fundicion; cobre negro, procedimiento Cossío; cobre negro de Sar José, procedente de fundicion de escorias y otras materias; matas ri
					1	cas procedentes de núcleos; Memoria y planos de las minas de este establecimiento.
1.606 á 10	2.986 á 90	Ministerio de Hacienda, Direccion ge-	71	real parts of		
		neral de Aduanas		В		Estadística general del comercio exterior de España con sus posesiones de Ultramar y Potencias extranjeras durante el año 4849, un
						tomo encuadernado; idem id. id. id. id. id. en el año 1853, ur tomo id. id.
4			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1 1 1 1 1 1 1		Reglamento interior de la Administracion económica provincial, un tomo, un tomo, Circular é instruccion de la Direccion general de
	<b>[</b>			*. ·		Contabilidad de la Hacienda pública dando reglas para la redacción,
	1		_	•		11 institution of a presentation do les aventes que les agentes de la Ad-
, k	»	Direccion general de Contabilidad	Idem	»	×	justificacion y presentacion de las cuentas que los agentes de la Administracion económica del Tesoro están obligados á rendir al Tri-
, v	»	Direccion general de Contabilidad	Idem	>>	a	ministracion económica del Tesoro están obligados á rendir al Tri- bunal de Cuentas por conducto de la citada Direccion; ley provisio- nal de Aduanas y Contabilidad de la Hacienda; ley provisionalide

<sup>(4)</sup> Véanse las GACETAS de los dias 41, 44, 46, 21, 22, 26, 27, 29 y 30 del mes próximo pasado y 4 y 41 del actual.

NÚMERO	NÚMERO		DOMICILIO.			OBJETOS PRESENTADOS.	
del registro general.	del registro del depósito.	NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR-	Pueblo.	Calle.	Númere.	ODIETOS FILESENTADOS.	
1.611	3.400 3.404	D. Bernardino de Ochoa	Madrid	Escorial	18	Un cuadro que representa San Jerónimo penitente.	
1.612	3.101	cántara	Idem	No. of the second	<b>D</b>	Principios de Literatura general é Historia de la Literatura española, por D. Manuel de la Revilla y D. Pedro Alcántara.  (Casco de Alí-Bajá; escopeta de Gabriel de Algora; celada árabe de Boabdil; armadura de Felipe III, consta de casco, gola, peto, espal-	
ų,						dar, tonelete, musicras y medias piernas, sus zapatos, hombreras y brazos; armadura de Felipe III, consta de casco, gola, peto y espaldar, faldetas y musicras unidas con remates en el espaldar, hombre-	
			. เชื้อใ		· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	ras, brazo y guantes; armadura de Cários V, consta de casco, gola, peto y espaldar, tonelete, musieras, una pierna entera y otra en falta de un pedazo, sus zapatos, musieras y brazos; armadura de Don	
4.643 á 26	3.103 å 46	Armería Nacional	Idem	Armeria		Juan de Austria, compuesta de casco con gola, peto doble con tar- ieta y ristre, faldetas, musicras, piernas con ganatos y espuelas: una	
	* · ·		y 4			armadura de niño, compuesta de casco, gola, peto y espaldar, hombreras y brazos: esta armadura está ricamente ornada con grabados hendidos, dorados y plateados; otra armadura de niño como la anterior; escopeta de Juan Estéban Bustin Dui; escopeta de Juan Fer-	
			4: 			rior; escopeta de Juan Estéban Bustin Dui; escopeta de Juan Fernandez; escopeta de Santos Bustin Dui; rodeia grabada al agua fuerte y dorada; rodela pequeña repujada en bajo relieve con finisimos damasquinados de oro.	
4.627 4.628 4.629 y 30	4. Apéndice. 9 idem. 40 y 44 idem.	D. José Galofre	IdemIdemIdem	Cabeza Montera	9 <b>3</b> 0 »	Proyecto de fachada para la catedral de Barcelona, tres cartones. Un tomo encuadernado titulado De Madrid al Vesubio. Modelo de un compás perfeccionado para trazar elipses; cuatro modelos de ensambiadura, uno de lazos oblícuos; otro cruzamiento de	
1.631	12 idem.	Redaccion de la Revista de Archivos &c.	Idem	Veneras	2	resistencia y dos de colas de milano dobles y espiga pasada. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, dos velúmenes 8.º, año primero y segundo, y siete números del corriente año. Dos candelabros; una cruz parroquial.	
4.63% y 33 4.634	13 y 14 idem. 15 idem.	Musco Arqueológico Nacional  D. José de Castro y Lopez  D. Juan Pautiste Castroia Cichart	Idem	Embajadores Baño, Hotel Rusia.	68	Estudio descriptivo militar.	
4.635	34 idem.	D. Juan Bautista Šantonja Gisbert	Idem	Dano, notel Rusia.	2	Doce ténias en 42 frascos expulsadas vivas y con su cabeza en virtud del jarabe Gisbert, administrado convenientemente y con solos 42 dias de tratamiento.	
4.636 á 39	53 á 56 idem.	Direccion general de Estadística	Idem	Atocha	2	Censo de la poblacion de España en 1857 y 60; Nomenclátor general de los pueblos de España; Memoria sobre el movimiento de la po- blacion de España de 1858 á 61 y 1868 y 39; Anuario estadístico de España del 58 al 67.	
1.640 1.641 1.642	58 idem. 66 idem. 67 idem.	Ateneo Mercantil de	IdemIdem	Baño	» S	Estatutos y reglamentos del Ateneo Mercantil de Madrid. Apuntes para una Biblioteca mineral hispano-americana, dos tomos.	
		varro	Idem	))	»	Diez cuadros que componen el plano para un Museo de capital de provincia.	

Madrid 7 de Junio de 1873.—El Oficial de libros del depósito, Eduardo Perez.—V.º B.º—El Presidente de la Comision de depósito y Catálogo, H. Nava.

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

#### PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en los meses de Junio y Julio de 1873, en virtud del tratado celebrado con Francia en 13 de Noviembre de 1853 sobre propiedad literaria.

Dias.	Título de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos y tamaños.
3 Junio.  28 id.  43 Julio.  45 Id.  Id.  Id.  Id.  Id.  Id.  Id.  Id.	Un Neveu d'Amerique, ou les deux Frontignae, comédie en trois actes.  Tratado de Geometría elemental. El Mundo invisible. Las Maravillas celestes. Correspondance inédite Le Tour du Monde.	Idem  Idem L. Saint-Loup W. de Fonvielle C. Flammarion Lamartine E. Charton Mr. Guizot Mr. Godehaux H. Baillon R. Fouret	Idem Idem Hachette et compagnie Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	Idem id.  Uno en 8.° Idem en 42.° Idem id. Idem id. Dos en 4.° Dos entregas en 4.° Una id. id. Docc cuadernos en 4.° Una entrega en 8.° Nuevo id. en 4.°

Madrid 2 de Agosto de 1873.-El Director general, Juan Uña.

### Secretaria general de la Universidad Central.

Desde el dia 47 del corriente al 34 inclusive se facilitarán en esta Secretaría general las hojas impresas que los alumnos deberán presentar en la misma durante el citado plazo solicitando el examen de las asignaturas que descen verificarlo, conforme al art. 7.º del decreto de 40 de Mayo de 1870.

Madrid 9 de Agosto de 4873.-El Secretario general, Pedro de Alcántara García.

#### Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

Debiendo verificarse en el mes de Setiembre próximo los exámenes de ingreso en esta Escuela con arreglo á lo prescrito en el decreto del Exemo. Sr. Ministro de Fomento fecha 24 de Octubre de 1868, estará abierto desde el 1.º del próximo mes hasta últimos del mismo el plazo para la admision de solicitudes en la Secretaría de la misma Escuela.

Para ingresar en las Escuelas de Ingenieros industriales de Barcelona se acreditarán en un exámen los conocimientos si-

Complemento del Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos ó tres dimensiones. Cálculo diferencial é integral de diferencias y variaciones.

Mecanica racional.

Geometría descriptiva. Física experimental.

Química general. Zoología, Botánica y Mineralogía, con nociones de Geología. Estas materias se exigen con la extension con que se dan en la Facultad de Ciencias, exigiéndose tambien Lengua fran-cesa y Dibujo hasta copiar á la aguada los diversos órdenes de Arquitectura.

Se abonarán sin exámen para dicha carrera los estudios probados en los Institutos de segunda enseñanza y en la Faeultad de Ciencias.

Nota. Para comodidad de los alumnos que se preparen en Barcelona para el ingreso, ya en la misma Facultad, ya con Profesores particulares, habrá en dicha Escuela un curso preparatorio de Dibujo especial para los aspirantes á dicha

Barcelona 4.º de Febrero de 1873.=El Director, Ramon

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Diputacion provincial de Madrid.

Comision provincial.

No habiendo podido celebrarse la subasta que estaba anunciada para el dia de hoy con el fin de contratar las obras necesarias para la terminacion del camino vecinal de la villa de los Hueros á enlazar con la carretera de Santorcaz, en esta rovincia, se fija el 21 del corriente, á las tres en punto de la tarde, para que tenga lugar la expresada subasta en esta capital y ante dicha corporacion, en su Casa-Palacio, plaza de Santiago, núm. 2.

El tipo de subasta, bases, modelo de proposicion y demás prevenciones con que ha de verificarse el acto son los mismos que se consignaron en el anuncio de 11 de Julio último, inserto en el núm. 168 del Boletin oficial de la provincia, correspondiente al 14 del mismo, y por lo tanto podrán acudir à la Seccion respectiva de las oficinas de esta corporacion, todos los dias no feriados á las horas de despacho, los que quieran en-terarse más detalladamente del proyecto de las citadas obras. Madrid 11 de Agosto de 1873.—El Vicepresidente, Pablo Nougués.—El Secretario interino, Camilo Pozzi Genton.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencias territoriales.

Madrid.

Por el presente y en virtud de acuerdo de la Sala extraordinaria en vacaciones de la Audiencia de esta capital, se hace saber á D. Vicente Cerezo y Estévez, como marido de Ramona Carrascoso, de oficio sastre y cuyo paradero se ignora, que el Procurador D. Pedro Perez Ruiz ha renunciado los poderes y representacion que tenia del mismo en concepto de pobre en los autos pendientes ante ella en grado de apelacion seguidos con Antonina Hernandez y otros opositores sobre mejor derecho á bienes de la capellanía fundada por Domingo Ortego en la villa de Trillo, partido judicial de Cifuentes; y que en su consecuencia se ha mandado por referida Sala que en el tér-mino de 40 dias nombre el Cerezo otro Procurador que lo represente en legal forma en indicados autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 7 de Agosto de 1873.-El Escribano de Cámara, Juan Francisco Fernandez.

#### Juzgados militares.

#### Guadalajara.

D. Mariano Vila Miguel, Alférez de infantería y Fiscal de

la causa á rebelion carlista en esta provincia.
Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á Eugenio García Marin, Gregorio de la Cruz, Bernardo Yagüe, Herme-gildo Rodrigo, Guillermo Recuero, Marcelino García, vecinos de Ruguilla, de esta provincia, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este primer edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presenten en esta Fiscalia á dar sus descargos en la causa que se les sigue por haber desaparecido del pueblo de su vecindad, y atribuírseles por ello haber tomado armas en sentido de rebelion carlista; apercibidos que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; suplicando, tanto à las Autoridades civiles como militares, procuren la busca y captura de dichos indivíduos, y si fuesen habidos ponerlos a disposicion de esta Fiscalía, pues así conviene á la más pronta y recta administracion de justicia.

Guadalajara 3 de Agosto de 1873.—El Fiscal, Mariano Vila.—

Por su mandato, Manuel Somovilla.

D. Juan Sanchez y Muriel, Alferez de infanteria y Juez Fiscal de la causa relativa á rebelion carlista en esta pro-

Por este mi tercero y último edicto y término de 10 días, que deberán contarse desde el dia de su insercion en los Boletines oficiales y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los paisanos vecinos del pueblo de Pastrana, de esta provincia. Ignacio Hernandez de la Huerta y Victoriano Belmonte, álias Polero, para que dentro de dicho término se presenten en esta

Fiscalia a prestar indagatoria en la causa que se instruye por

riscana a prestar indagatoria en la causa que se instruye por rebelion carlista; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Acordada la detencion de los expresados indivíduos, en nombre de la Nacion administrando justicia suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura y remision á este Eiscalía de los citados indivíduos. remision á esta Fiscalía de los citados indivíduos, por convenir

así á la pronta y recta administracion de justicia.

Guadalajara 5 de Agosto de 1873.—El Juez Fiscal, Juan Sanchez.—Por su mandado, el Escribano, Mariano Ramiz.

#### Madrid.

D. Pascual Arin Fares, Brigadier Jefe de la brigada de Artillería de Castilla la Nueva.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Mariscal de Campo D. Félix Ferrer y Mora, à quien estoy procesando por el de-lito de insurreccion en contra de los acuerdos de la Asamblea; y usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la República concede en estos casos à los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho D. Félix Ferrer y Mora, señalándole las prisiones militares de San Ilx rerrer y mora, senalandole las prisiones militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se contarán desde el en que se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin más llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad del Gobierno de la Remúbiles.

Fijese y publiquese en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito para conocimiento de todos.

En Madrid á 5 de Agosto de 1873.—Pascual Arin.—Por su

mandato, Francisco Padilla, Secretario de la causa.

D. Benito del Pozo y Arenas, Capitan Fiscal de la Inspeccion general de Carabineros.

Hallandome sumariando al cabo primero de Carabineros Hallandome sumariando al cado primero de Carabineros Leopoldo Márcos por el delito de desercion á los carlistas; y usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado cabo primero, señalándole la guardia de prevencion de los Doks, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar los descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado

será juzgado en rebeldía. Madrid 8 de Agosto de 1873.—El Capitan Fiscal, Benito

del Pozo y Arenas.

D. Estéban Fernandez Padrines, Teniente graduado, Alférez del batallon de Voluntarios francos de la República de Tarragona, núm. 51, y Fiscal del Consejo de guerra ordinario

de esta plaza.

Por el presente tercero y último edicto llamo, cito y emplazo á los paisanos vecinos de Aleixar, en esta provincia, Ramon Calero Climent, José Olesti Roig, José Cardona Guardiola, Diego Olesti Roig, Pedro Martí, álias Pecho; José Mariné, álias Ezcarré; Enrique Ferrate y Sebastian Ferrate, cuyo paradero fijo se ignora, para que en el término de 40 dias, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á dar los descargos que tuvieran por convenientes en la causa que contra ellos instruvo por el por convenientes en la causa que contra ellos instruyo por el delito de robo de un caballo, propiedad de D. Miguel Artells, vecino de Aleixar, cuyo acto fué perpetrado en la noche del 25 de Junio del año próximo pasado, perteneciendo los mencionados paisanos á la partida carlista mandada por Barenys; bajo apercibimiento que de no presentarse se les juzgará en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarragona á 31 de Julio de 1873.—Estéban Fernandos Padines.—Por su mandado el Escuibano Juan Carr

nandez Padrines.-Por su mandado, el Escribano, Juan Sanz.

#### Juzgados de primera instancia.

#### Alcázar de San Juan.

D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta villa

de Alcázar de San Juan y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la actuacion del infrascrito Escribano se siguen autos de juició de abintestato de Francisco Lopez, natural de Villafranca de los Caballeros, en

Francisco Lopez, natural de Villatranca de los Caballeros, en la provincia de Toledo, y vecino del Tomelloso, donde falleció á los 53 años de edad el dia 6 de Noviembre anterior. En dichos autos se ha acordado por providencia de este dia anunciar la muerte intestada de Francisco Lopez, y llamar á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MA-DRID y Boletines oficiales de las provincias de Toledo y Ciudad-Real, comparezcan en este Juzgado á usar del derecho que se crean asistidos; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Alcázar de San Juan á 8 de Agosto de 1873.— Anastasio Vindel.—Por mandado de S. S., Francisco Panadero.

D. Antonio Lopez Barthe, Juez de primera instancia de esta

ciudad de Almagro y su partido &c.
Por el presente y término de 30 dias, que principiarán á Por el presente y contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, eito, llamo y emplazo á los tres sujetos que armados y con la cara cubierta con pañuelos, uno de estos blanco y dos de color, sorprendiendo el Excmo. señor D. Pedro Arbeleche y Apal y á otro que le acompañaba frente á la fuente del Zamorano, en el término de esta ciudad, les maniataron, y conduciéndoles á la cima del cerro amenazaron de muerte al Arbeleche si no les entregaba 20.000 duros, á fin de que contesten á los cargos que contra los mismos me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; y á la vez exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial para que en el caso de ser habidos dichos sujetos los hagan comparecer con el expresado objeto, con las seguridades convenientes, de quienes no existen más señas que la de que uno lleva calzado de abarca y con los calzoncillos más largos que el pantalon.

Dado en Almagro à 8 de Agosto de 1873. — Antonio Lopez Barthe.—De su orden, Blas Fornier.

D. Pedro Martin de Soto, Juez de primera instancia de Al-

mansa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los desconocidos que han debido presentarse en este Juzgado espon-táneamenta para que en el término de ocho dias lo realicen á declarar lo que presenciaren sobre la rebelion contra el Gobierno y las Córtes Constituyentes, ocurrida en esta ciudad el 19 de Julio próximo pasado, así como los hechos conexos, simultaneos y sucesivos de rotura de la via férrea, roturas é interceptacion de las lineas telegráficas y de agresion arma-

da y detencion tumultuaria de los Oficiales y clases de tropas leales; bajo apercibimiento que trascurridos dichos ocho dias sin realizarlo se impondrá la multa que previene el art. 155 de la ley de Enjuiciamiento criminal á quienes se acreditase que presenciaron hechos que constituyan delito y no los hayan

denunciado ó rendido declaracion.

Dado en Almansa á 7 de Agosto de 1873.—Pedro Martin de Soto.—Por su mandado, Sebastian Huerta.

#### Ayora.

D. Matías Villena y Moreno, Juez municipal de esta villa de Ayora y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario.

Por la presente se llama à Pedro Antonio Teruel Valiente, que viste calzoncillos y camisa blancos, pañuelo á la cabeza y calzado con alborgas, vecino de Teresa, domiciliado en la calle Honda y residente en la labor de D. Vicente Brú, en la partida del Campillo, término municipal de dicha villa, para que en el de 15 dias, que principiarán á correr desde el de su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y oficio del refrendatario á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre asesinato de Angelino Martinez y Martinez; apercibido de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los demás agentes de la policía judicial, se sirvan disponer la busca, captura y conduccion á este Juzgado caso de ser habido el referido Teruel Valiente.

Dado en Ayora á 7 de Agosto de 1873.—Matías Villena y Moreno.—Por mandado de S. S., Juan Velazquez.

#### Bacza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de

esta ciudad y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á Juan de Dios Jurado Soto, vecino de Linares, soltero, minero, de 21 años, para que dentro de él comparezca en este Juzgado para que tenga efecto la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo sigo; apercibido que de no ha-

cerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Baeza a 1.º de Agosto de 1873.—Poves.—Por mandado de S. S., Francisco García.

#### Bilbao

En nombre de la Nacion española, el Juez de primera instancia de Bilbao.

Hago saber que habiendo fallecido en esta villa Doña Mauricia de Ugarte y Herrera, natural de esta villa, de 74 años de ricia de Ugarte y Herrera, natural de esta villa, de 74 años de edad, viuda de D. José de Gaminde, natural de esta villa, ya difunto, sin disposicion testamentaria, el dia 1.º del actual, han acudido á este Juzgado por medio de Procurador D. Marcelino y D. Pedro de Goicoechea y Ugarte, sobrinos de Doña Mauricia, pidiendo se proceda al inventario y avalúo de los bienes, derechos y obligaciones quedados à la defuncion de la misma; derechos y obligaciones quedados à la defuncion de la misma; y en su vista y del auto que he proveido se llama, cita y emplaza por medio de edictos à los que se crean con derecho à la herencia de Doña Mauricia de Ugarte, ó tengan que aducir alguna reclamacion contra sus bienes, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 dias à deducir su derecho por la Escribanía del actuario que refrenda; pues no haciéndo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao à 6 de Agosto de 1873.—Toribio Sanz.—Por mandado de 5.5. Blas de Onzoño.

mandado de S. S., Blas de Onzoño.

Corresponde con su original obrante en el expediente de su razon, de que certifico y firmo con remision.—Blas de On-

#### Calamocha.

En nombre de la Nacion, D. José Alvarez Cid, Juez de pri-

mera instancia del partido de Calamocha.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás Pardos, ve cino del lugar de San Martin del Rio, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de 20 dias se presente en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por defraudaçion; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo

Encargo asimismo á los Jueces de primera instancia y á los Gobernadores civiles y agentes de la policía judicial que en caso de ser habido el ya citado Pardos, y para que pueda serlo se insertan á continuacion sus señas personales, indaguen su domicilio fijo y lo comuniquen á este Juzgado además de ente-

rarle de este llamamiento.

Dado en Calamocha á 5 de Agosto de 1873.—José Alvarez
Cid.—Por mandado de S. S., Clemente Catalan.

#### Señas que se citan.

Edad 54 años, estatura baja, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color bajo; viste calzon corto de paño negro, chaqueta de lo mismo, pañuelo en la cabeza, faja de lana morada, chaleco de paño negro, medias de lana y alpargatas.

#### Ginzo de Limia.

D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de Ginzo

de Limia y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo sobre sedicion ocurrida la noche del 9 de Junio último en el lugar de Sarreans con motivo de haberse presentado en aquel término D. Mariano Sanchez con comision de apremio contra el Recaudador de contribuciones, he declarado procesado y mandado comparecer á declarar en tal concepto á Aparicio Rua, de dicho Sarreans, soltero, labrador, mayor de 36 años, estatura regular, grueso, color trigueño, pelo castaño, ojos idem, barba poca y algo roja, cara redonda y ancha, algo cojo de la pierna derecha; viste panta-lones de estopa del país, chaleco de tela negra, chaqueta de pardo monte negro, todo de mal uso; calza borceguies del país, y es natural del lugar de Freande. Y mediante no fué hallado en su domicilio, ni noticia de su paradero para practicarle la citacion al efecto de que compareciese á declarar, he mandado expedir la presente requisitoria, citándole para que en el término de 45 dias se presente en este Juzgado á rendir declaracion en dicho concepto de procesado.

Dado en Ginzo de Limia á 5 de Agosto de 1873.—Luis Go-

mez Seara.

En nombre de la Nacion, D. Francisco Fonte, Juez de primera instancia de la ciudad de Guia y su partido, en la isla

Hago saber que en el Juzgado de mi cargo penden autos omovidos desde el año de 1844 por el Sr. Coronel D. Juan Gregorio Jaquez y otros, vecinos de la ciudad de Las Palmas, sobre propiedad de los bienes que dotaron la capellanía fundada por Doña Juana Fonte del Hoyo, cuyos autos se adelantan actualmente por varios de los herederos y representantes de

los actores, y en los cuales se ha conferido traslado de la de-manda al Ministerio fiscal y á todas las personas que se crean con derecho á los bienes objeto del juicio para que la contes-ten en el término, con las formalidades y bajo los apercibimientos de derecho; en su virtud por el presente cito y emplazo á las referidas personas para que en el término de 15 dias comparezcan por medio de Procurador y Letrado á contestar la demanda; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Guia 24 de Junio de 1873.—Francisco Fonte.—Por mandado de S. S., José Calderin.

#### Ledesma.

D. Agustin Escudero, Regente de la jurisdiccion ordinaria

del partido de Ledesma por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Acevedo, vecino de Pereña, en este partido, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por hurto de una caballería mayor, depositada en poder de D. José Guerra, de esta vecindad, ejecutado en la semana de Pasion de este año; apercibiéndole que de no verifi-carlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Ledesma 7 de Agosto de 1873.—Agustin Escadero.—Por su

mandado, Francisco Hernandez.

Logroño. D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de

Logroño y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo en este Juzgado al procesado Benito Berecochea y Crespo, natural del Villar de Laguardia y vecino de Daroca, de 40 años de edad, labrador, conocido con el apodo del Provinciano, casado, al cual se le concede el término de 15 dias desde la publicacion de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrin para que comparezca en este Tribunal para hacerle saber cierta providencia en la causa que se le sigue sobre amenazas graves é incendio; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término que se le señala será declarado rebelde, parándole el perjuicio que

haya lugar.

Y al mismo tiempo, en nombre de la Nacion exhorto á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y á todos los ciudadanos, para que procuren la busca de dicho sujeto, y donde quiera para de la detergor y acordancem á dispersión de certa que sea habido lo detengan y conduzcan á disposicion de este

Juzgado; pues así lo tengo acordado en la referida causa. Dado en Logroño á 8 de Agosto de 1873.—Pablo Lazcano.— Por mandado de S. S., Nicasio Egaña.

#### Madrid.-Audiencia.

D. José María Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 40 dias desde la insercion de ella en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia á D. Antonio de Castellá de Ibarrola, Conde de Castellá, de estado soltero, de 36 años de edad, para que comparezca en la cárcel de esta capital á resedad, para que comparezca en la carcel de esta capital a responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo
á instancia de D. Bonifacio Gutierrez por estafa á este de 20.000
reales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde
y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto.

Dado en Madrid á 12 de Julio de 1873.—José María Sanz.—
Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia.

#### Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, ha mandado se llame á E. Viduol, procesado por estafa á la casa de Tampier hermanos, y cuya filiacion y domicilio se ignora, para que en término de nueve dias comparezca en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 28 de Julio de 4873.—V.º B.º—Muntion.—El Escri-

bano, Venancio de Orche.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, ha mandado se llame à Balbino Jimenez Retama, procesado por hurto y que no ha sido hallado en el domicilio que tenia en esta capital, calle de la Cabeza, núm. 29, cuarto principal, para que en el término de nueve dias se presente en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, a fin de ampliarle su declaracion; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Julio de 4873.—V. B. —Muntion.—El Escri-

bano, Venancio de Orche.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se sacan á pública subasta varias fincas embargadas en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Mariano Perruca con D. Hilario Escobar sobre pago de pesetas, sitas en el término de Carabaña, cuya cabida, precio de retasa, situacion y linderos constan de los autos que están de maniflesto en la Escribanía de D. Nicolás de Motta, calle Mayor, núm. 87, hasta el acto del remate, que tendrá lugar el dia 6 de Setiembre próximo venidero, á las once de su mañana, en la audiencia del Juzgado.

Madrid 11 de Agosto de 1873.-Nicolás de Motta. X-146

#### Madrid.-Hospicie.

D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Hago saber que en dicho Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Manuel Villar Mahañon, portero que fué de la cárcel, cuyo paradero se ignora, en virtud de lo cual he acordado en providencia expedir la presente requisitoria, por medio de la que se le cita, llama y emplaza á fin de que en el término de 15 dias se presente en la cárcel de Villa al objeto de notificarle una providencia; bajo apercibimiento que en

otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Agosto de 1878.—Aldana.—El actuario, por mi compañero Marrodan, Valentin Ballester.

#### Madrid. - Inclusa.

En virtud de auto del Sr. D. Félix de Prats, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, su fecha 19 de Julio último, ha sido aprobado el convenio celebrado en la junta general de 8 del propio mes entre los acreedores de la Sociedad Gomes hermanos y esta, cuyas bases son las siguientes:

1.1 Todos los acreedores de la Sociedad Gomez hermanos percibirán un 50 por 400 de sus respectivos créditos en nueve plazos por anualidades, el primero de los cuales vencerá al año, contado desde que el convenio merezca la aprobación judicial reconse estado.

dicial y cause estado.

2. El pago del 50 ofrecido se realizará satisfaciendo un 10 por 100 de su importe al vencimiento de cada uno de los ocho

por 400 de su importe al vencimiento de cada uno de los ocho primeros plazos, y el 20 restante al espirar el último.

3.º Para facilitar el cumplimiento de las anteriores proposiciones, se practicará en el término de dos meses una liquidación con el carácter de definitiva entre los acreedores y la Sociedad deudora. Los acreedores que no se presenten á liquidar dentro del término fijado se les tendrá por conformes por la capatidad por que figuran en el estado de dandas, sin que pue cantidad por que figuran en el estado de deudas, sin que puedan reclamar cosa alguna.

4.º Practicadas las liquidaciones, la representacion de la Sociedad entregará á cada uno de los acreedores nuevos documentos justificativos de sus créditos, en los que se expresará la cantidad que les corresponde percibir y la fecha de los ven-

5. Los socios de la de Gomez hermanos, á pesar de lo pro-puesto, se imponen la obligacion de abonar el otro 50 por 100 que dejan de satisfacer si mejorasen de fortuna.

6. Queda novado por este convenio que se obligan á respetar y cumplir todos los interesados el celebrado ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia en el año

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á noticia de todos los acreedores de dichos Sres. Gomez

Madrid 4 de Agosto de 1873. El Escribano, Ruperto de

En nombre de la Nacion, D. Félix de Prat y Larrán, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio por lesiones contra Manuel García Paredes, natural de Muñoz de Arriba, partido judicial de Luarca, hijo de Laureano y Narcisa, de 58 años de edad, casado, mozo de cuerda, que en 30 de Marzo último manifestó vivir calle de Mira el Rio Baja, núm. 40, cuarto segundo: en dicha causa, y mediante ignorarse el paracuarto segundo: en dicha causa, y inculante ignorarse el paradero del referido procesado, he acordado expedir la presente
requisitoria por la que se le llama, cita y emplaza para que en
el término de 42 dias comparezca en dicho Juzgado á practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio que haya lugar; y en su
virtud intereso á todas las Autoridades civiles y militares que siendo habido el mencionado García Paredes le hagan com-

Dado en Madrid á 23 de Julio de 1873.-Félix de Prat.-Ruperto de Diego.

#### Madrid.— Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, dictada en los autos del concurso de acreedores de D. Juan José Ruiz y Muñoz, se citó y emplazó en los periódicos oficiales y término de 30 dias á todos los acreedores al mismo para que comparecieran á evaa todos los acreedores al mismo para que comparecieran a eva-cuar el traslado que se les confirió por término de tercero dia del auto de 7 de Noviembre de 1863 y providencia de 20 de Setiembre del 72, sin que lo hayan verificado; y á escrito del Procurador D. José María Aguirre, en representacion de los herederos de D. Cárlos Manuel Calderon, ha recaido la si-

«Providencia.—Por presentado el anterior escrito; se há por acusada la rebeldía, y se declara por decaido el derecho de todos los acreedores á evacuar el traslado conferido, lo que se les haga saber en la misma forma que se hizo anteriormente.

El Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, lo acordó y firma en Madrid à 41 de Julio de 4873. — García Franco. — Luis Villanueva.»

Y para que tenga efecto su publicacion en la GACETA y Boletin oficial de esta capital, se expide el presente en Madrid á 6 de Agosto de 4873.—V.º B.º—García Franco.—El Escribano, Luis Villanueva.

#### Málaga.—Alameda.

D. Pedro Alcántara Gonzalez, Juez municipal del distrito de Santo Domingo de esta capital é interino de primera instancia del de la Alameda de la misma.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, à Lorenzo Sanchez Culebra, de esta vecindad, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á evacuar el traslado que le ha sido conferido en cau-sa criminal que se le sigue sobre lesiones graves; apercibido que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y

rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga à 30 de Julio de 1873.—Pedro Alcántara Gonzalez.-Por mandado de S. S., Rafael Iturralde y Solano.

#### Manresa.

D. José Fábregas y Solá, Letrado, Juez municipal y Regente del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido por enfermedad del Sr. Juez propietario

Por el presente edicto se cita y emplaza al Oficial que estuvo de guardia en el cuartel del Cármen la noche del 2 al 3 de Marzo último; al Alférez del batallon de Tarifa D. Joaquin Campano, y á los Oficiales é indivíduos que fueron del batallon france de Cataluña, D. Tomás Targuerona y Miralles, Don José Torns y Coll, D. José Cano Puigdorfila, D. Juan Fortuny Rofre y D. Juan Fortuny Borrell, cuyo actual paradero se ig-nora, para que dentro del término de nueve dias, contaderos desde la insercion del presente en el Boletin aficial de la provincia y GACETA DE MADDID, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar una declaracion en méritos de la causa criminal que se instruye contra Francisco Sevillá y Rotflaut y otros sobre homicidio de Narciso Mata Soler; bajo apercibimiento en caso contrario de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á 7 de Agosto de 1873.—José Fábregas v Solá.-Mariano Bovets, Escribano.

### Mora de Rubielos.

D. Enrique Meyer Agramunt, Juez de primera instancia del partido de Mora de Rubielos.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un hombre desconocido que vestía pantalon blanco, alpargatas, sombre-ro, sin chaleco ni chaqueta, que bajaba la mañana del 22 de Julio último por la Rambla de la Tejería, cerca del rio, término de Sarrion, conduciendo tres reses de ganado vacuno hembras, una de ellas de cuatro años, color pardo claro; otra de

un año, color rojo claro, algo bragada, y la otra color negro, las cuales fueron sustraidas del corral de Manuel Izquierdo, en la partida de los Villares, para que dentro de un mes se presente ante este Juzgado á prestar la correspondiente declara-cion; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; encargando á la vez á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y traslacion á este Juzgado del sujeto y reses expresadas, pues así lo tengo mandado en la causa que con tal motivo estoy sustanciando.

Mora de Rubielos 1.º de Agosto de 1873.—Enrique Meyer.—Por su mandado, Ramon Pascual.

#### Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y este único edicto cito, llamo y emplazo á Sinforiano Belmonte y Pareja, álias Palero, hijo de José y de Victoriana, natural de Aranjuez, de edad de 21 años, soltero, jornalero, vecino que fué de esta villa de Pastrana, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Guadalajara, se presente en los estrados de este Juzgado y Escribanía del actuario con objeto de notificarle y que cumpla la condena que le ha sido impuesta por la sentencia ejecutoria dictada en la causa criminal seguida contra el mismo por abusos deshonestos; bajo apercibimiento de que en otro caso le

parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez en nombre de la Nacion, de quien ejerzo jurisdiccion, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que de averiguar ó conocer el paradero del referido Sinforiano Belmonte y Pareja procedan á su detencion y captura, disponiendo su conduccion á la cárcel de esta villa à mi disposicion, ò lo comuniquen à este Tribunal si no residiese dentro de su jurisdiccion à los efectos oportunos.

Dado en Pastrana à 7 de Agosto de 1873.—Antonio Vergara.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y este único edicto cito, llamo y emplazo á José del Castillo y Espinosa, hijo de José y de Petra, natural y vecino que fué de Peñalver, de edad de 23 años, soltero, de oficio labrador, que se alistó de voluntario en Guadalajara en los batallones francos de la República, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al de su publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Guadalajara, se presente en los estrados de este Juzgado y Escribanía del actuario con objeto de notificarle y que cum-pla la condena que le ha sido impuesta por la sentencia eje-cutoria dictada en la causa criminal seguida contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez en nombre de la Nacion, de quien ejerzo jurisdiccion, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que de averiguar ó conocer el paradero del referido José del Castillo y Espinosa procedan á su detencion y captura, disponiendo su conduccion á la cárcel de esta villa á mi disposicion, ó lo comuniquen á este Tribunal si no resi-

diere dentro de su jurisdiccion à los efectos oportunos.

Dado en Pastrana à 6 de Agosto de 4873. — Antonio Vergara.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

### Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chía, Juez de primera instancia de

esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente segundo edicto se convoca de nuevo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de Doña Petronila Mamblona Sanz, esposa que fué de D. Eusebio Blanco y vecinos de esta ciudad, cuyo fallecimiento ocurrió en la misma el dia 4 de Agosto de 1862 sin dejar disposicion testa-mentaria, para que dentro del término de 20 dias comparezcan en forma ante este Juzgado á exponer dicho derecho á continuacion de los autos promovidos á instancia de los menores Doña María y D. Antonio Blanco Mamblona, hijos de la Doña Petronila, legalmente representados, pretendiendo se les declare herederos abintestato únicos y universales de su citada madre

Dado en Segovia á 9 de Agosto de 1873.—Francisco Gonzalez Chía.—El actuario, Miguel Gomez. X—201

En nombre de la Nacion, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cita, ilama y emplaza á Jeró-nimo Duato, natural y vecino de la villa de Luesia, de estado soltero, pastor de ganado lanar, de 26 años de edad, de estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, cara larga, barba clara, vestido de calzon de mahon verde, zaragüelles rayados azules, faja de sarja morada, chaleco de pana verde, blusa de tela azul, pañuelo encarnado en la cabeza, medias pardas de lana, peducos blancos, y calzado de abarcas y polainas de cuero, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias siguientes al de la publicacion en la Ga-CETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia comparezca cargos que le resultan en el sumario de causa criminal que contra el mismo se instruye sobre homicidio de Pedro Martinez, su convecino; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen las más activas diligencias para la captura del referido Jerónimo Duato, y habido que sea disponer su conduccion á las mencionadas cárceles con las seguridades convenientes por estar decretada su detencion.

Dado en Sos á 4 de Agosto de 1873.=Faustino Oneca.= Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

D. Manuel de Soto y Arias, Juez de primera instancia de la

ciudad de Trujillo y su partido.
Por el presente cito, llamo y emplazo à Valentin Marin Pimentel, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, para que en el preciso término de 30 dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en su contra por contrabando; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el

perjuicio que haya lugar.
Dado en Trujillo á 7 de Agosto de 1873.—Manuel de Soto

y Arias.-El Escribano actuario, Tomás Reus.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de la villa de Vivero y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del

que autoriza se propuso demanda ordinaria por D. José Polo, vecino de Santa María de Suegos, á medio de su Procurador D. Antonio Barreiro, en ejercicio de accion personal contra D. Florencio Sanchez Urrutia, vecino que ha sido de esta villa y hoy en ignorado paradero, para que la reintegre la cantidad de 223 pesetas, precio en que consistió la venta que le hizo de parte de la pension foral del lugar de á Lage, en San Juan de Cobas, rentas que tuvo que abonar por haberse declarado la nulidad de dicha venta, y costas del juicio en que por tal rapporte de condendo y en contrata del juicio en que por tal rapporte de condendo y en contrata de littra de littra de contrata de littra de lit zon fué condenado; y en su virtud se dictó el auto que literal-

«Auto.—Por presentado este escrito y por interpuesta la demanda que el mismo expresa. la cual se turnará en el libro y seccion correspondiente, aplicándola al actuario D. Juan Lopez, por cuya Escribanía pende el expediente de demanda rejvindicatoria contra D. José Polo, de Suegos, de la pension foral que se cita en el mismo escrito correspondiente al lugar de á Lage, en San Juan de Cobas, que marchará unido en cuerda floja con esta; de la misma se confiere traslado por término de nueve dias á D. Florencio Sanchez Urrutia, con emplazamiento para que dentro de los mismos y como improrogables comparezca á contestarla; y una vez se halla ausente y no es conocido su domicilio, se hará dicho emplazamiento á medio de edictos, que se fijarán uno en esta villa como pueblo de su última residencia, y otro se insertará en la GACETA DE MADRID.

Juzgado de primera instancia de Vivero 1.º de Agosto

de 1873.-Francisco Arias Carbajal.-Ante mí, Licenciado Juan Lopez.»

Y para la publicacion acordada, y á fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado, se expide el presente en Vivero á 2 de Agosto de 1873.—Francisco Arias Carbajal.—De su mandato, Licenciado Juan Lopez. X—193

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Florencio Pinen y Poblet, natural de Barcelona, soldado que fué del batallon franco-tira-dores, núm. 55, de 48 años de edad, sobre desobediencia y amenazas á los agentes de la Autoridad; en cuya causa tengo acordada la comparecencia del procesado para la práctica de un reconocimiento; y no habiendo podido citársele por igno-rarse su actual domicilio, lie dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado al objeto expresado; bajo apercibimiento de si no compareciere será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 5 de Agosto de 1873.—Salvador Romero.—De su órden, Mamés Ariza.

# CORTES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 11 de Agosto de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE PEDREGAL.

Abierta la sesion á las ocho de la mañana, y leida el acta

de la anterior, fué aprobada. Se leyó una enmienda del Sr. Moreno (D. Benito), referente al art. 4.º del proyecto de ley de foros, acordándose que pa-

sara á la comision. El Sr. **Puente**: Tengo el gusto de presentar una exposicion que dirigen á las Córtes el Ayuntamiento y Comité republicano de Santa Fé reprobando el movimiento insurreccional separatista, y haciendo protestas de su adhesion á la Asamblea y al Gobierno.

El Sr. Secretario (Benitez de Lugo): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. Villalba: Una comision que ha venido á Madrid en representacion de los Voluntarios, Ayuntaniento y Comité republicano del Juzgado municipal de Lugue, provincia de Córdoba, me encarga como Diputado que felicite á la Asamblea y le manifieste se hallan dispuestas dichas corporaciones á prestarle todo su apoyo.

El Sr. Secretario (Benitez de Lugo): Las Córtes lo han

oido con agrado.

El Sr. Olave: Mi objeto es rogar al Sr. Presidente que tenga la bondad de reservarme el uso de la palabra para cuan-do ocupe ese sitial el Sr. primer Vicepresidente por tener que con su cargo.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Se le reservará á S. S.

El Sr. Ruiz Chamorro: He pedido la palabra para rogar á la mesa se sirva dar lectura de una proposicion que sobre exenciones del servicio militar tengo presentada, y que considero urgente. El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Se dará lectura de

esa proposicion en tiempo oportuno. Se leyó la siguiente

#### Proposicion de ley.

«Artículo único. Se concede á Doña María de Africa Matilde García Merchán, viuda del Subteniente que fué del regimiento de caballería húsares de Pavía D. Diego de los Reyes, muerto el dia 22 de Junio de 1866 en defensa de la República, la pension de 3.285 rs. en subrogacion de la que hoy disfruta; entendiéndose la citada pension comprendida en el art. 5.º de la ley de recompensas de 8 de Julio de 1870.»

»Palacio de las Córtes 29 de Julio de 1873.—Agustin Sar-

dá.-Diego Lopez Santiso.-José Cristóbal Sorní.-Mariano Rojas.-Francisco García Lopez.-Manuel García Martinez.-An-

tonio Guillen Flores.»

En su apoyo dijo El Sr. Sarda: Sres. Diputados, las críticas circunstancias del país y de la Hacienda española no son muy á propósito para pedir la aprobacion de proposiciones como la de que se acaba de dar lectura; pero es de tal manera justa y equitativa, que no he vacilado un solo momento en someterla á vuestra consideracion.

El Sr. D. Diego de los Reyes era un republicano y un patriota. Por ello fué dado de baja en el ejército. Vino la lucha del año 66, de donde puede decirse que arranca la revolucion, y en ella no tuvo inconveniente el Sr. Reyes en derramar su sangre en aras de la libertad, muriendo en una barricada de la calle de la Magdalena. Despues de la revolucion de Setiembre, las Córtes concedieron una pension de 8.000 rs. á la viuda de un paisano. A la del Sr. Reyes, que se quedó con tres hijos, se la clasificó como viuda de un Subteniente, concediéndola sólo 1.000 rs. anuales. Por aquellos sucesos se otorgaron hasta dos empleos. Si Reyes hubiera vivido, ¿no se le hubiera hecho por lo ménos Teniente? Pues eso simplemente vengo yo ahora, \*å pediros: que deis á la viuda de D. Diego Reyes la pension que corresponde á la viuda de un Teniente de ejército.

La ley de 8 de Julio de 4870 concede á las viudas de los

Tenientes que mueren en accion de guerra 3.285 rs., y yo vengo à pedir esta misma pension para la viuda de Reyes, en vez de la de 1.000 rs. que disfruta.

Me parece tan modesta la pretension, que no dudo que las Córtes se apresurarán á tomar en consideracion esta propo-

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo de las Cortes fué afirmativo.

Se leyó la siguiente

#### Proposicion de ley.

«Aclaracion á la cuarta de las disposiciones transitorias de la ley de 17 de Febrero de 1873.—Al decir que se suprimen las exenciones comprendidas en el art. 74 de la ley de 30 de Enero de 1856 sobre reemplazo del ejército, deberá tenerse en cuenta que hay exenciones como las señaladas en el párrafo quinto de dicho art. 74, referentes á los operarios y empleados de las minas de Almaden, que dependen de ciertas condiciones de trabajo exigidas por el Estado á aquellos mineros, condiciones va cumplidas de parte de los mismos ántes de publicarse la ley de 17 de Febrero.

En su consecuencia propongo á las Córtes se sirvan acordar queden exentos del servicio de las armas todos los emplea-dos y operarios de las minas de Almaden que á la promulgacion de la ley de 17 de Febrero hubieran cumplido las condiciones de exencion exigidas en el párrafo quinto, art. 74 de la ley de 30 de Enero de 1856.»

"Madrid 22 de Julio de 1873.—Eusebio Ruiz Chamorro."

en en su apoyo dijo

El Sr. Ruiz Chamorro: Pocas palabras he de pronunciar en apoyo de esta proposicion; y ante todo llamo la atencion de las Cortes sobre su urgencia, puesto que en estos momentos se está aplicando la ley de reservas.

Sabido es que en el art. 74 de la ley de 30 de Enero de 1856 se establecen las diferentes exenciones del servicio militar y en el párrafo quinto de dicho artículo se dice que quedarán exentos de él los vecinos de Almaden y de algunos pueblos inmediatos siempre que se hubieren matriculado en las mismas con un año de anterioridad al sorteo, y hubiesen prestado en el año 50 jornales, y los forasteros y transeuntes que hubiesen prestado 200 jornales. Además, tanto los vecinos como los forasteros quedaban obligados á trabajar en las minas hasta la edad de 30 años, y si no cumplian este compromise el Go-bierno podia exigirles que fuesen á ocupar sus plazas en el ejército. Es decir, que aquí habia un contrato entre el Estado y los obreros. El Estado tenia necesidad de brazos para explotar las minas, y prometia ciertas ventajas, y los obreros acudian al llamamiento, más que por el jornal que se les daba, por eximirse del servicio militar.

Pues bien: la ley de reservas actual suprime todas las exenciones; y yo pregunto: ¿es justo que el Estado rompa este contrato con los obreros de Almaden? ¿Es justo privarles del derecho que tienen adquirido? Llamar al servicio á esos obreros es lo mismo que llamar á los que ya han tomado sus li-

Creo que bastarán estas breves consideraciones para que las

Córtes tomen en consideración esta proposición. Hecha la oportuna pregunta, las Córtes la tomaron en con-

El Sr. Ruiz Chamorro: Pido que se consulte á la Cámara si se declara urgente la proposicion para que se discuta en el acto.

El Sr. Secretario (Benitez de Lugo): ¿Acuerdan las Córtes declarar de grande urgencia esta proposicion?

El acuerdo de la Cámara fué negativo.

El Sr. Coca: El viernes pasado se declaró urgente un pro-yecto de ley presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion para poner coto á las inmoralidades cometidas al hacer la declaracion de soldados; y como en mi provincia esas inmoralidades han llegado á su colmo por razones que el Delegado del Gobierno podrá explicar, suplico á la mesa se sirva poner pronto á discusion ese provecto.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): En breve se pondrá

á discusion.

ÓRDEN DEL DIA.

#### Redencion de foros.

Continuando la discusion pendiente sobre el art. 2.º del pro-yecto de ley de redencion de foros, dijo

El Sr. Pasarón: Habiéndose suspendido la discusion el dia pasado, merced à la benevolencia del Sr. Presidente, he podido presentar una enmienda al art. 3,º Doy gracias à S. S. y renuncio à hablar en contra del art. 2.°, reservandome hacerlo cuando se dé lectura de mi enmienda.

Sin más discusion fué aprobado el art. 2.º Leido el art. 3.º, se dió cuenta de una enmienda al mismo,

que decia lo siguiente: «Los Diputados que suscriben ruegan á las Córtes se sir-

van aprobar la siguiente adicion al proyecto de ley sobre redencion de foros y otras pensiones:

«Art. 3.° Si el pagador de una de las expresadas cargas,

requerido por el perceptor ante un Juez municipal ó Notario para que redima, no lo verificare en el termino de seis meses, el perceptor podrá revertir la finca abonando al pagador su la carga al tipo establecido en esta ley. Si en el término de dos meses no utilizare este beneficio el perceptor, renacerán los derechos y deberes reciprocos que la misma consigna.»

» Palacio de las Córtes 8 de Agosto de 1873. = Ramon Xé-

rica.-Benito Pasarón.-Cayo Vea-Murguía.»

Terminada la lectura, dijo en su apoyo El Sr. Pasarón: Sres. Diputados, no creais que yo vengo aqui à poner obstàculos à la ley que se discute; muy léjos de esto, mi ánimo es que sea ley muy pronto, porque soy decidido partidario de la redencion de foros en Galicia; y ¿cómo no he de serlo, cuando he nacido en aquel territorio, represento uno de sus distritos y tengo motivos para conocer el estado tristísimo en que la propiedad y la agricultura se encuentran? Si yo no tuviera la conviccion de que conoceis perfectamente la situacion de las provincias de Galicia y Astúrias, yo os presentaria un cuadro sombrío, pero verdadero, del aflictivo estal do en que se encuentra el pobre labrador, que agobiado por el foro, la renta, el impuesto y el gravámen de la usura riega el suelo con el sudor de su rostro para sacar el pedazo de pan de centeno que sirve de alimento á su familia; pero quiero que la redencion se haga sin lesionar derechos adquiridos y conciliando los intereses de todos; y á esto, y á que terminen pron-to los foros en Galicia, es á lo que tiende la enmienda que he tenido el honor de someter á vuestra deliberacion. Porque en el dictamen que se discute ha presidido un espíritu hostil a los dueños directos, y sólo trata de favorecer a los pagadores de la renta, desconociendo completamente los derechos legitimos que corresponden al dueño de la tierra; y como nos decia el otro dia el Sr. Casalduero, quiere dar todo al trabajo, nada á la tierra, nada al capital.

¡ Qué error económico, señores! ¡ Para combatir el predominio del capital sobre el trabajo, incurrir en el extremo opuesto y proclamar el del trabajo sobre el capital! Y despues de todo, ¿ qué es el capital? Supongamos que los foros tengan el orígen que se les ha querido dar; que nacen del tiempo de la reconquista; que esos terrenos fuesen concedidos en esa época en premio de los servicios que prestaron los que contribuyeron á reconquistar el país. ¿Creeis que el hombre que trabajaba para la reconquista de la patria no habia de tener una conveniente recompensa? Pues qué, ¿ese trabajo no vale tanto como el del labrador? Seguramente que sí. Se ha suscitado aquí tambien la duda de si esos derechos

procedian del señorio jurisdiccional; y esto es un error, porque todos esos derechos procedentes del señorio jurisdiccional fueron abolidos en 1811. Si, pues, no proceden del señorío jurisdiccional, sino de cesiones de terrenos que se hicieron á los colonos por les propietarios legítimos de esas fincas, este es un título tan respetable como cualquier otro de los más

Que no proceden del tiempo de la reconquista esos foros, sino que han procedido de adquisiciones posteriores, es una cosa que no debia ofrecer duda, pues yo no conozco ninguna escritura de foro que sea anterior al siglo XVI, y creo que con ificultad podrá encontrarse alguna anterior.

Es necesario, señores, no exagerar, y que el partido que hoy domina en España, que proclama el derecho como base de su conducta, sepa respetar todos los derechos que existen, y no incurra en la contradicción de estar siempre con la palabra derecho en la boca, y lesionando constantemente los derechos adquiridos. Y para que los Sres. Diputados comprendan perfectamente lo que hay en esa cuestion, voy á permitirme hacer una ligerísima excursion sobre el orígen é historia de ios foros.

Estos fueron unos verdaderos arrendamientos por un plazo indeterminado. Eran unos arrendamientos anómalos, que se constituian por las vidas de dos ó tres Reyes, por cuyo plazo los dueños de las tierras daban pequeñas porciones de terrenos eriales, percibiendo una pequeña é insignificante pension, con objeto de que los cultivadores pudieran aplicar á ellos su trabajo. Así fueron convertidos aquellos terrenos en hermosas tierras cultivables, y cuando los señores se encon-traron con que aquello que habian dado sin tener apénas valor representaba una fortuna, quisieron revertirlo á sí, y reclamaban ante los Tribunales el despojo de los foreros. Estos, que durante dos ó tres generaciones habian estado en la finca, la habian reducido á cultivo y hecho productiva, acostumbrándose á mirarla como propia, se resistian á este despojo, y pedian que por lo ménos se les dieran las mejoras que habian hecho; los dueños de las fincas se resistian á toda indemnizacion y pedian el despojo, alegando que habia habido lesion cnormisima.

Los eclesiásticos á su vez decian que estos contratos eran contrarios á las leyes que prohibian la amortizacion, y en este concepto trataban de revertirlos. Y efectivamente, valiéndose de la omnipotencia que entónces tenian, obtuvieron una Real cédula que declaraba nulos los contratos de foros que el clero habia celebrado y que se procediera inmediatamente al des-pojo de los foreros cuyos contratos los Tribunales habian declarado nulos, y á reclamar antel os Tribunales la nulidad de todos los demás.

No tuvieron tanta suerte los dueños de tierras que no pertenecian al estado eclesiástico, pues no todos eran señores; pues bien saben los Sres. Diputados que hay colonos que á la vez son dueños de terrenos aforados. Los Tribunales se llenaron de pleitos de despojo; la alarma cundia; el estado de los labradores era precario, porque veian que de un momento á otro se les podia despojar de aquel capital que se habian procurado con el fruto de su trabajo.

Viendo esta situacion, Cárlos III dictó un decreto, publica-do por Real provision del Consejo de Castilla de 18 de Mayo de 1764, mandando suspender los pleitos pendientes por des-pojo, y previniendo que no se admitieran nuevas demandas sebre esto, y que se continuase pagando el cánon como hasta entónces, «interin que por S. M. se resolvia lo que fuese de su agrado.» De suerte que desde entónces puede decirse que la cuestion quedó en suspenso y en un estado de interinidad que aun continúa. Varias son las tentativas que por los Gobiernos, los Reyes y las Córtes del Reino se han hecho para resolver esa euestion: nádie, sin embargo, se ha atrevido á resolverla, porque se tropezaba con la dificultad de que si se resolvia en el sentido de la reversion á los dueños directos de las fincas se lesionaban de una manera escandalosa los derechos legítimos que los colonos tenian sobre las mejoras que habian hecho; y si se resolvia exclusivamente en favor de los foreros, se lesionaban los derechos legítimos de los propietarios de las tierras. En vano ha sido que en 1771 propusiesen los Fiscales del Consejo la necesidad de una ley en la materia: que en 1776 y en 1784 las Audiencias de Astúrias y Galicia presentaran sus respectivos proyectos para salvar este asunto: que en 1815 el Rey, agobiado por las constantes reclamaciones que se le hacian, dispusiese que el Consejo examinara lo que pudiera hacerse sobre el particular. Todo lo que se ha hecho para resolver esta cuestion ha sido inútil, y se ha continuado en la misma situacion interina.

Pues bien: estas Córtes tienen el valor de resolver esta cuestion, y uno de los mayores títulos de gloria que podrá uno alegar en las provincias interesadas es el haber pertenecido á unas Córtes que hagan esto, si lo llevan á cabo conciliando los interesadas. intereses de fodos.

Yo deseo que se haga esta ley, pero conciliando los intereses del que paga el foro con los derechos del dueño, y á esto tiende la enmienda que he tenido el honor de presentar, y cuyo espíritu no es el mismo que el de otra que tuvísteis á bien desechar el último dia que se discutió este proyecto, y que á primera vista parece muy semejante.

Segun aquella enmienda, el derecho de redimir le tenian, no sólo los pagadores del foro, sino tambien los dueños del dominio directo, si la finca se conservaba en el estado que tenia cuando se impuso el gravámen. Y no es esta la tendencia de la enmienda de que ahora se trata, pues aquí se propone que si el pagador de la pension ó del foro no quisiera redimir, porque yo doy siempre la preferencia al forero, entónces el dueño de la tierra puede hacerlo, requiriendo con seis meses de anticipa-cion al pagador del foro; y en el caso de que este durante los seis meses no quiera utilizar el derecho que tiene á redimir, podrá verificarse la reversion al dueño de la finca, que tendrá que abonar al colono la diferencia de precio entre la capitalizacion de la finca al constituirse el foro y la tasacion del valor que en la actualidad tenga: de esta manera doy siempre la preferencia al pagador del foro y respeto todos sus intereses y derechos, pues la diferencia que tiene que abonar el dueño de la finca en el caso de verificarse la reversion representa el importe de las mejoras hechas por el trabajo que el forero haya empleado en aquella tierra, y además obtiene una gran ventaja, porque despues de indemnizarle de una manera evidente todo el producto de su trabajo, se le da la diferencia que hay entre el valor que tenia la tierra cuando se hizo el contrato de

foro y el mayor valor que esas fincas han adquirido en la actualidad independientemente del trabajo del forero.

Quizá se diga que con mi procedimiento se pone al pagador del foro en la necesidad, ó de redimir, ó de perder la finca. Sí: yo le concedo el derecho de redimir en las condiciones ventajosas que propongo; pero si no quiere hacerlo, nada pierde con la reversion; porque le doy el producto del trabajo que él em-pleó en la finca, y la diferencia que existe entre el valor de esta y el valor de la moneda desde que el foro se constituyó hasta ahora. Yo respeto los derechos del pagador del foro y los derechos del dueño de la finca.

Espero que la comision, teniendo en cuenta estas consideraciones, se ha de servir admitir la enmienda; y, caso de que esto no suceda, ruego á la Cámara se sirva tomarla primero

en consideracion y aprobarla luego.
El Sr. Santos Manso: La comision no puede admitir la enmienda, y se ve en la necesidad de deshacer algunos errores en que en mi concepto ha incurrido el Sr. Pasarón.

S. S., aparentando respetar los derechos de todos, ha defendido el derecho del señor del dominio directo como si fuera igual al derecho del señor del dominio útil, para lo cual ha considerado el foro como un arrendamiento, lo cual en mi concepto no es exacto, porque en el foro se reconoce al señor del dominio útil la posesion, lo cual no se reconoce nunca en el arrendador.

Dice el Sr. Pasarón que si el señor del dominio útil no quiere redimir, puede hacerlo el señor del dominio directo; pero ino ve S. S. que no pueden apreciarse del mismo modo el importe del capital que el producto del trabajo empleado en la finca y las mejoras en ella introducidas?

Ha manifestado el Sr. Pasarón que la comision quiere dar todo al trabajo y nada al capital. Precisamente en el artículo á que S. S. ha presentado su enmienda se concede la redencion entregando el señor del dominio útil al del dominio directo todo el capital que le pertenezca, y no el capital que tuviera la finca al tiempo de constituirse el foro, sino el que hoy tiene; en lo cual fácilmente se comprende cuanto gana el capitalista.

La enmienda del Sr. Pasarón encierra un sofisma económico, porque sabido es que siempre redime el que tiene la carga, y en el foro el señor del dominio útil, que es el que sufre el gravamen, es el que debe redimir.

Que la disposicion del Consejo de Castilla tuvo carácter interino. Lo tendria al tiempo de dictarse; pero hoy por el trascurso del tiempo lo ha perdido, porque si hay propiedad que se funda en la prescripcion, me parece que ninguna puede ostentar con más razon ese título que aquella propiedad que era ya inmemorial al tiempo de dictarse la disposicion del Consejo de Castilla.

Al hacer S. S. la historia de los foros, negó el orígen que la comision les atribuye. S. S. tendrá razones para creer que no son de señorío jurisdiccional y para sostener que se fundaban en una propiedad legitima adquirida por otros medios; pero miéntras S. S. no pruebe la exactitud de su afirmacion, nosotros seguiremos creyendo que los foros tienen por origen el señorío jurisdiccional, cuya opinion es hasta ahora la generalmente adoptada.

Habla el Sr. Pasarón de la reversion; pero esta se ha considerado siempre como un despojo, porque no es fácil calcular el importe de las mejoras introducidas en las fincas y el tra-

bajo empleado por el dueño del dominio útil.

La comision ha tenido presentes, para emitir su dictámen, razones de otra índole y que son sumamente atendibles. El senor del dominio útil es un ciudadano que tiene los mismos derechos que los demás. Pues bien : es difícil que pueda ejercer el derecho de sufragio, por ejemplo, con toda libertad, hallándose sometido al señor del dominio directo, que fácilmente puede influir en la opinion de aquel. Además, el señor del dominio útil no puede obtener dinero sino con una usura que en vez de mejorar empeora su situacion, y la institucion de los Bancos territoriales no es posible en las provincias donde la propiedad tiene un gravámen como el que pesa sobre el señor del dominio útil.

Por estas razones yo espero que el Sr. Pasarón se ha de servir retirar su enmienda, puesto que la comision ha tratado de armonizar y respetar todos los derechos; y si S. S. no lo hiciera, ruego á la Cámara se sirva desecharla.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Se suspende esta discusion.

Proyecto de ley sobre extincion del déficit del Tesoro.

Se leyó el dictámen de la comision de Hacienda, que decia así:

«Artículo 1.º El Gobierno de la República queda autorizado para extinguir el déficit del Tesoro, que en 1.º de Julio de este año importaba 500 millones de pesetas, incursos el pago del cupon del primer semestre, por medio de las operaciones que se determinan en los artículos siguientes.

»Art. 2.° Se abrirá la suscricion de 150 millones de pesetas en billetes hipotecarios acordada por los artículos 10 y 17 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, y de 30 millones de pesetas á que da derecho el pago de los dos semestres últimos del cupon de la Deuda, cuyo abono se facilita por la presente ley, en consonancia con el párrafo segundo del art. 5.º de la ya

»Art. 3.° El Gobierno de la República presentará en breve á las Córtes un proyecto de ley para el arreglo definitivo de los intereses de la Deuda pública, por cuyo medio puedan quedar á su disposicion los 120 millones de pesetas en billetes hipotecarios afectos á los ocho semestres sucesivos.

"Art. 4.° Cumplidos los preceptos de los artículos anteriores. el Gobierno abrirá la suscricion de los 420 millones citados, completando así la negociacion de los 300 millones que autorizó la ley.

Art. 5. Las garantías hipotecarias de esta emision serán:
Primero. Los pagarés de compradores de bienes nacionales
que no estén sujetos al pago de deudas especiales.

»Segundo. Los bienes desamortizados pendientes de enaje-

"Tercero. Los bonos propios del Tesoro.

El derecho de dominio sobre las minas de Al-»Cuarto. maden »Quinto. Los bienes del Patrimonio que no estén afectos á

la operacion de que trata el art. 7.º

»Sexto. Los montes del Estado que deban segregarse de los

exceptuados en 1862 por razones forestales.

Art. 6.° La designacion de época de las emisiones á que se refleren los artículos anteriores la hará el Gobierno, atendidas las circunstancias, y podrá en todo tiempo entregarlos á los acreedores del Tesoro en pago de sus créditos por todo el

Art. 7.º Se realizará un empréstito nacional de 175 millones de pesetas, con 6 por 100 de interés. La garantía especial de este empréstito será la siguiente:

Pagarés de compradores de bienes del Patrimonio que fué de la Corona; solares del Buen Retiro, el Pardo y la Casa de

»Art. 8.º El Gobierno abrirá la suscricion á este empréstito

nacional en toda España 40 dias despues de aprobada y sancionada esta ley por las Córtes.

Esta suscricion durará ocho dias. Se admitirá á esta suscricion toda cantidad que no baje de

20 pesetas. Art. 9.° La cantidad que no se suscriba se prorateará entre los contribuyentes por territorial é industrial que paguen de cuota 100 ó más pesetas.

»Art. 10. El Gobierno entregará por las cantidades suscritas ó prorateadas de este empréstito láminas de 20, 400 y 500 pesetas, divididas en décimos y recibos por las fracciones de 20

Art. 11. Estas láminas se admitirán en pago de contribuciones por el 10 por 100 cada año á cada contribuyente, y por su total en pago de los bienes que se determinan como garantía especial en el art. 7.°, cuando se vendan.

•Art. 12. Una junta, compuesta de dos mayores contribu-yentes de Madrid, uno por territorial y otro por industrial, dos Diputados á Córtes y el Gobernador del Banco de España, cuidará de que á las garantías determinadas en el art. 7.º no se las dé aplicacion distinta de la determinada en esta ley.

»Art. 13. El saldo que, una vez apreciadas las operaciones determinadas en los artículos anteriores, resulte hasta el total importe del descubierto del Tesoro se cubrirá: primero, con la negociacion ó pignoracion de los pagarés de Riotinto, para cuya operacion especial podrá el Gobierno emitir tambien billetes hipotecarios con amortizacion á los vencimientos de los mismos, si fuere más ventajoso á los intereses del Tesoro: segundo, con los productos de la venta del material viejo é inútil de Guerra y Marina, cuando se halle promulgada la ley correspondiente; y tercero, con los productos de las salinas de Torrevieja.»

Abierta discusion sohre la totalidad de este dictamen, dijo El Sr. Valbuena: No sé si debo hablar en estas difíciles circunstancias: es más, no quiero saberlo: considero hasta un deber en mí ignorarlo. Lo que si sé es que nuestra querida patria, que ayer contaba los héroes por el número de sus ciudadanos, está gravemente herida; lo que sé es que la libertad, diosa querida, sin cuya posesion no hay felicidad para los pueblos, se encuentra en inminente peligro; lo que sé es que la República, la mejor forma de Gobierno conocida, y por la que tantos sacrificios se han hecho, se halla en la más espantosa agonía; y todo esto, en mi opinion, merced á las torpezas de los facultativos de la derecha, de las intransigencias de los curanderos de la izquierda, y de la apatía vituperable de los señores del centro.

No espereis que en estos instantes supremos salgan de mis labios frases pomposas, pues mi ánimo se halla preocupado con la batalla que preveo entre la libertad y la reacción, y no me queda otra cosa que hacer que presentar un escudo fuerte y resistente en defensa de los objetos que tanto amamos.

La situación que atravesamos es terrible. No he de distraer

vuestra atencion conduciéndoos à las provincias del Norte y Oriente: no he de presentaros el acerado puñal que el hermano hunde en el corazon del hermano, ni he de hablaros, tampoco de los empréstitos exigidos con las bocas de los cañones en ciertas provincias del Mediodía: voy sólo á ocuparme del estado de la Hacienda, de la imposibilidad de realizar este proyecto benévolamente acogido por la comision. Dos mil millones reclama esta para salvar las dificultades del momento; 2.000 millones que han de costar de intereses 400. El presupuesto de ingresos apénas alcanza hoy á cubrir el pago de los intereses, y dejo á vuestra consideracion la mayor imposibilidad de hacerlo despues que hayan recibido el aumento de que

Para conseguir la enorme suma que se pide, se quieren hi-potecar los bienes que restan á la Nacion. Segun nos dijo el Sr. Ministro de Hacienda en la sesion del 25 del pasado, la República es un Gobierno más caro que el de la Monarquía; y si el último presupuesto de esta ascendió á 2.800 millones, calculad qué suma resultará para el ejercicio próximo.

Si es indudable que el presupuesto de ingresos no alcanza à cubrir hoy los intereses de nuestra Deuda, ¿cómo se han de pagar en el año que viene aquellos á que obligan las atenciones del Estado? Imposible es por tanto que deis vuestro apoyo à tan descabellado proyecto. Todavía pudiera hacerse un ultimo esfuerzo, con perjuicio de todas las clases, si en efecto no hubiera otro recurso á que apelar; pero cuando pueden y deben aumentarse los ingresos, pueden y deben suprimirse muchos gastos, no es fácil que el país se preste á realizar ese inmenso sacrificio.

No sé cómo á la ilustracion del Sr. Ministro de Hacienda se le ha podido ocultar que los empréstitos no se exigen, sino que se hacen cuando el país está convencido de la buena ges-

tion de la cosa pública.

He dicho ántes que toda la propiedad que le queda á la
Nacion se hipoteca para el anticipo de que nos ocupamos: de
modo que ya no se podrá recurrir á nuevos empréstitos, porque sin garantías es imposible que nádie nos preste á ningun precio.

Comprendo que necesitamos cubrir las atenciones forzosas del Estado; pero yo creia que esto pudiera hacerse, como dejo ya indicado, aumentando los ingresos de las rentas y disminuvendo los gastos. De esta manera facilitariamos próximamente 4.000 millones; y aunque las necesidades reclaman mayor suma, el resto pudiera encontrarse con suficiente garantía sin acudir al país, que no está en las ventajosas condiciones que supone el Sr. Ministro de Hacienda. No sé qué distrito repre-senta S. S.; probablemente será rico; perc el que yo represento, como todos los demás de la vieja Castilla, se encuentran en la más lamentable situacion, hasta el punto de estar sufriendo continuos apremios por no poder satisfacer las más sagradas obligaciones. ¿Cómo, pues, han de pagar el triplicado impuesto que por este proyecto se les trata de exigir? Reconociendo como reconozco gran patriotismo en el Sr. Ministro de Hacienda, no puedo ménos de lamentar que en la presente ocasion hava tomado tan desgraciadamente el pulso al país respecto de sus necesidades, y quisiera que viese S. S. el abismo donde ha puesto la planta, y se convenciera de que un paso más le precipitaria en él, sacrificando su excelente reputacion.

Es preciso que no nos hagamos ilusiones, que llamemos las cosas por su verdadero nombre, que digamos toda la verdad: la agricultura desfallece, la industria decae, el comercio agoniza: quien otra cosa diga no conoce al país ó no com-prende sus deberes. En el fondo de todo esto hay una cosa que resiste á todos los medios coercitivos: la conciencia de la mayoría del país, base de toda situacion, Juez de todo Gobierno, verdadera soberana de toda idea política.

La pasion desfigurará mis palabras, trasfigurará todas mis ideas, y el patriotismo será considerado acaso como un pecado de demagogia.

La injusticia, señores; constituye la pena de los partidos y de los hombres. No ven nunca las necesidades del país más que segun las necesidades propias, y de aquí resulta que miran todas las dolencias del cuerpo social por el prisma de sus ideas propias. Cuando las lesiones son orgánicas, adoptan los paliativos; cuando los síntomas son repentinos y externos, enconsecuencia de lo cual sucede que agravan la dolencia del enfermo y com-

El país en ninguna ocasion ha satisfecho con gusto ningun empréstito. Repasad la historia y vereis que à cada empréstito ha sucedido un pronunciamiento. Qué podrá ocurrir hay? No me jacto de profecta; pero jay de la patria, ay de la República, ay de vosotros si os empeñais en llevar adelante este proyecto!

Si el Sr. Ministro de Hacienda continúa sosteniéndolo, es lo más positivo que la indiferencia le oiga y dé por resultado que cada ciudadano, segun el dicho de un celebre escritor, eche el cerrojo á la puerta y se asome á la ventana tranquilamente ver pasar las instituciones á su destierro. ¡Ay del dia, decia otro escritor elocuente, en que las legiones romanas creian eseuchar aquella fatídica voz que gritaba á sus oidos: tus dioses se van; tus dioses te abandonan! ¡Ay del dia, digo yo paro-diando esa frase, en que los poderes públicos comiencen á escuchar aquella aterradora voz quelles grite: tus pueblos se van; tus pueblos te abandonan!

El Sr. **Plá y martí**: No podré seguir el ilustrado discurso de S. S. en la parte referente à la situacion general del pais. Sóio me haré cargo de los argumentos que el Sr. Valbuena ha empleado respecto del proyecto que se discute; proyecto que, segun se desprende de las palabras de S. S., parece que queria calificarlo de monstruoso. Yo, que tengo la conviccion de que no se ha presentado aquí un proyecto que se apoye en bases más justas, debo decir á S. S. que este proyecto está muy léjos de producir esos desastres que S. S. nos ha anunciado.

Este proyecto tiene el exclusivo objeto de salvar la situacion actual de la Hacienda, sin prejuzgar ninguno de los sistemas financieros que luego puedan adoptarse, y sin que se ponga á esas grandes reformas á que ha aludido el Sr. Valbuena y que deben hacerse en los presupuestos.

Esta lamentable situacion de la Hacienda, en la que el partido republicano no tiene la menor culpa, cree la comision que se salva saldando la Deuda flotante, que es el mayor obs-

táculo que á primera vista se presenta.

Dice el Sr. Valbuena que los empréstitos son funestos siempre. Esto no puede considerarse como empréstito, porque no tiene condiciones de tal; es sólo decir á la Nacion: nos encontramos sin crédito en España, sin crédito en Europa; las necesidades son tan apremiantes, que no tenemos tiempo para disminuir el presupuesto de gastos y aumentar el de ingresos; sin embargo, es preciso hacer algo para salir adelante por el pronto. Y para que no se pueda nunca perjudicar á los contribuyentes de la Nacion, decimos: necesitamos un anticipo; y primero acudimos á la Nacion entera, diciéndole que debe venir voluntariamente á suscribirse, y despues, caso de no venir voluntariamente, acudimos á los contribuyentes diciéndoles: os pedimos un anticipo, no para que lo perdais, sino para que nos presteis la cantidad que necesitamos hasta que la Asamblea tenga tiempo de formar su gran presupuesto de la República; entónces, Sr. Valbuena, es cuando se podrán hacer esas grandes reformas que S. S. desea. Hoy no las podemos hacer. Nos encontramos por de pronto con una guerra civil, para sostener la cual son necesarios inmensos sacrificios: ¿cómo vamos á soportar los muchos gastos que origina? Dice S. S. que aumentando el presupuesto de ingresos y disminuyendo el de gastos. Eso no es posible hacerlo ahora, porque no hay tiempo.

Cómo vamos à poder pagar las obligaciones que nos abruman, á causa de las cuales, si no la bancarota, es muy fácil que ven-ga el conflicto de no poder pagar ni al ejército ni á las demás atenciones del Estado? Dice S. S. que no hay remedio, que toda España está abatida profundamente, y que los contribuyentes, no sólo no pedrán pagar lo que hoy se les exige, sino que ni aun lo que ántes se les exigia. Yo digo á S. S. que si la Nacion no puede pagar nada, ni al extranjero nada podemos pedirle, porque no nos oirán, ¿qué vamos á hacer entónces?

Esta es la razon por qué hemos creido que este proyecto tiene relacion ninguna con la cuestion de presupuestos ni con la de economías.

Necesitamos lo que se llama fondos para vivir; y ¿quién nos los va á dar? ¿Hemos de acudir á nuevas contribuciones? Dice S. S. que á ellas podia acudirse; y yo entiendo que es mil veces peor acudir à una contribucion, de la cual los contribuyentes no se han de reintegrar, que acudir á un anticipo perfectamente reintegrable.

El Sr. Valbuena: Ha dicho el Sr. Plá y Martí que lo primero que hay que hacer es salvar la actual situacion de la Hacienda, sin que impida esto la cuestion de reformas. Yo creo, y siempre he creido, que primero eran las reformas, y que es as se podian hacer hasta por medio de decretos. Esto pudo llevarse á cabo perfectamente, seguro de haber sido despues aprobado por la Cámara, desde el dia en que se proclamó la República federal como forma de Gobierno en España. De todo aquel beneficio que entónces pudimos hacer al país hoy disrutaria, mientras que todo el tiempo que pase sin realizar ese beneficio no conseguimos otra cosa que desacreditarnos, porque no cumplimos con la mision que hemos traido al venir aquí.

Si hay partidas en ese presupuesto de gastos que son la mi-seria y un insulto para el país, ¿qué razon hay para que no desaparezcan en seguida? Yo creí siempre, y no dejaré jamás de creerlo, que nuestro primer deber es buscar á todo trance la nivelacion de los presupuestos. A nada más que á conseguir esto debe encaminarse nuestro propósito, porque así resolve-remos el problema más grandioso, el de que la clase obrera, que al arrançarle el poco numerario de que dispone no podrá mañana subsistir, el de que esa clase no vava á buscar la muerte cuando se vea imposibilitada de llevar pan á sus hijos.

En cuanto á que el país no tiene crédito, y respecto á que no se pueden aminorar los gastos, debo decir que crédito tendrá, lo mismo que toda clase de recursos, el dia en que se inaugure lo era de paz y el dia en que todos vean que los presupuestos realmente se han nivelado. Entónces yo aseguro al Sr. Ministro de Hacienda y á la comision que los capitalistas de todos los países vendrán á ofrecer dinero á España.

Dice el Sr. Plá que es un anticipo que se pide al pais. Ya lo comprendo; pero esto sólo será lo mismo que quitar los dolores de la derecha para llevarlos á la izquierda; de todos mo-

dos, al país se le pide una cantidad de que no dispone.

Yo sé que hace falta algun dinero para salir del momento
por las necesidades de la guerra &c. &c.; pero no tanto como el Sr. Ministro pide; y en este caso yo no iria à buscar à los extranjeros para pagarles un interés tan grande; yo desearia que fuera para los de mi país. En cuanto á que no ha habido tiempo para formar los presupuestos, diré que le ha habido y muy sobrado, y que el Ministro ha podido venir aquí con un provecto aumentando el impuesto sobre rentas, en donde ha podido sacar un gran partido.

El Sr. Plá y wartí: Cuando he hablado de presupuestos, ha sido en contestacion á lo dicho por S. S. acerca de los mismos, no porque este asunto esté en nada relacionado con ellos. Debo rectificar un error de S. S. al decir que debia haberse sacado más contribucion de los rentistas de la Deuda pública. S. S. no se ha fijade sin duda en que los intereses de la Deuda pagan más contribucion que la renta territorial. El Sr. Valbuena sabe que hace 18 meses el Gobierno impuso una manera de pago de intereses que equivalió á una contribucion, porque les dijo que se pagarian dos terceras partes en dinero y una en papel. Pues bien: un rentista de consolidado se encuentra con que paga un 25 ó un 30 por 100, miéntras que todos los contribuyentes de la territorial de España pagan ménos contribucion.

El Sr. Orense (D. José María): Muchas veces me he quedado escandalizado de los proyectos presentados por el Gobierno; pero nunca como en esta ocasion. Señores, el proyecto que se discute es ni más ni ménos que un anticipo que se pide á los contribuyentes pequeños, á los pobres, para reintegrar á los ricos.

¿Y por ventura este empréstito ha de servir para que entremos en un nuevo sistema financiero? Nada de eso: es la continuacion del que venimos siguiendo hace muchos años, en que un empréstito se sucede á otro, sin que la revolucion, de que tanto esperaban los pueblos, haya hecho sino aumentar las cargas del país con 3.000 millones más de Deuda pública. Todos los Ministros de Hacienda han dicho que el empréstito que proponian seria el último, y se han equivocado; porque aquí parece que los Ministros están autorizados para decir lo que quieran, aunque sean, como sucede muchas veces, los ma-yores disparates, hablando cási siempre por su boca los Oficiales de Secretaria, de donde salen las ideas que llevan aquellos despues á la práctica.

Pues bien: este proyecto es simplemente un anticipo que se pide á los contribuyentes, á los que no tienen, para dárselo á los que no lo necesitan, á los que debian hacerlo, que son los capitalistas; y léjos de ser así, se pide ese anticipo para reintegrar de sus adelantos al Tesoro á los banqueros, adelantos que suelen ser simulados, y en no pocas ocasiones representan sólo operaciones vergonzosas. Y la causa es que en España todo el mundo se considera apto para ser Ministro; y así hay quien, como el Sr. Carvajal, despues de decir herejías como la de que el Gobierno republicano es más caro que el monárqui co, no tiene inconveniente en ser Ministro de Hacienda de la

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Suplico á S. S. que

trate con respeto à los miembros del Poder Ejecutive. El Sr. **Grense** (D. José María): No creo que sean más dignos de respeto que el que se procuren por sus conecimientos, y cuando lo hacen mai hay dere ho para censurarlos ágriamente. Para mi son dignos de respeto los que prestan servicios á la patria; pero combato y combatiré siempre disparates sofismas como el del Sr. Carvajal, á que me he referido.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): V. S. puede impugnar los actos y la política de los Ministros: yo no he de interrumpirle en ese terreno; pero lo que no he de tolerar es que hable de sus personas en los términos que lo está haciendo.

El Sr. Orenne (D. José María): Esa distincion que S. S. pretende es imposible, pues al hablar de las medidas de los Ministros forzoso es ocuparse tambien de su capacidad y sus antecedentes. Pero, en fin, vuelvo al proyecto.

Se dice que no se trata más que de un anticipo. Pues bien: que lo paguen los que deben pagarlo. Esto es tan claro, que parece imposible no se comprenda por algunos, lo cual prueba ue los negocios públicos se miran aquí con el mayor abaniono. Aquí lo que se pretende es echar la carga sobre los pequeños capitales; y, señores, el proyecto que ahora se trae, con muy poca diferencia, es el mismo que tuvo el Sr. Tutau, y que hubo de desechar por las observaciones que se le hicieron por muchas personas, entre ellas yo, que le escribí en cuanto lo supe diciendole que si la idea se llevaba à cabo seria la muerte de la República y el oprobio de los republicanos. El Sr. Carvajal reproduce este funesto proyecto; pero yo confío en que la Cámara ha de dar una leccion al Gobierno negándole su aprobacion, pues lo que se propone es imprac-

La teoría constitucional de todos los países es que los contribuyentes no están obligados, respecto al Estado, más que á pagar una contribucion en proporcion á su riqueza, y bastante hacen hoy, en la triste situacion en que se hallan, con satisfacer puntualmente sus cuotas; pero no tienen obligacion de constituirse en banqueros de esta sociedad.

Despues de proclamar que la República iba á producir in-mensos beneficios al país, venir á imponerle contribucion sobre contribucion es defraudar inicuamente sus esperanzas. Y, señores, no se trata de una friolera; segun puedo deducir del proyecto, que parece escrito con los piés por lo difícil y os-cura que se hace su inteligencia, son 700 millones. Y no se diga que sin esto es imposible marchar adelante; pues siempre se ha alegado lo mismo al pedir cada empréstito, y sin embargo de los muchos que se han verificado, resulta que siempre debemos 2.000 millones.

Tambien se dice que despues vendrán las economías. ¿Y r qué no antes? Redúzcanse los sueldos, como se hizo en las Córtes de Cádiz, que fijaron el máximo en 40.000 rs.

El Sr. Carvajal, á juzgar por lo que dijo en su discurso del 25 de Julio, eree que España es un país rico, y ni lo es, ni lo ha sido nunca, ni podrá serlo mientras haya Gobiernos que son una especie de fábrica de pobres, porque no saben más que sacar contribuciones sin dejar libertad. Aquí hacen falta reformas como las hechas en Inglaterra despues de concluida la guerra con Nápoles, que hicieron subir el producto de sus. Aduanas de 1.000 á 2.500 millones; pero no pedir más al país, que es lo que aquí hacemos siempre. Aquí se han buscado siem-pre medios de sacar dinero al pueblo, y todos malos; medios de quitar el dinero al pueblo, y no de dárselo, que es lo que le hace falta.

Yo estaba dispuesto á todo, ménos á oir que la República era más cara que la Monarquía; pero ya se ve, si no se decia esto, ¿cómo se habia de pedir dinero y más dinero, sin hacer ninguna muestra siquiera de esas reformas que se anuncian y que no llegan jamas? ¿Sabe el Sr. Ministro cuánto es el dinero que hay en circulacion en España? Dos mil millones; y en un país cuyo capital circulante es tan pequeño, cuyo papel moneda apénas pasa de las puertas de la capital, y cuyas necesidades son tantas; en un país en que además hay tanta aficion. à las credenciales, que estas constituyen un verdadero sistema,

de Gobierno, es imposible que haya riqueza ni bienestar. El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Sr. Diputado, han pasado las horas de reglamento, y se va á preguntar si se proroga la sesion.

El Sr. Ministro de Hacienda: Pido la palabra. Hecha la pregunta, el acuerdo fué a firmativo.

El Sr. Ministro de Hacienda: Yo debo decir algunas palabras en contestacion á las pronunciadas por el Sr. Orense, siquiera sea sólo para manifestar que renuncio á contestar á S. S., no por respeto al orador de hoy, sino por respeto al antiguo apóstol de la democracia, al que tantos servicios ha prestado á la patria y á la República; no por respeto al orador de hoy, que si ha querido insultar al Gobierno y al Ministro de Hacienda, no ha conseguido agraviar siquiera ni á este ni

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): El Sr. Ministro de

la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: Para dar cuenta al Congreso de las últimas noticias recibidas en el Ministerio de la Gobernacion, las últimas, sin duda, que el Gobierno tendrá

que comunicar, porque la insurreccion cantonal está enteramente terminada.

«10 Agosto (10-12 n.)—General Salcedo á Ministros Guerra y Marina y Capitan general Valencia.—Tengo la satisfaccion de participar a V. E. que en este dia han sido batidas y dispersadas en las inmediaciones de la estacion de Chinchilla las fuerzas insubordinadas de más de 2.000 hombres procedentes de Murcia y Cartagena al mando del ex-General Contreras, ex-Brigadier Pozas y ex-Coronel Pernas.

No obstante la inferioridad numérica de mi columna, no he dudado un momento en aceptar el combate, contando con

su valor y disciplina.

Por resultado de esta victoria se hallan en mi poder siete heridos, 26 Jefes y Oficiales y 326 indivíduos de tropa prisioneros, 12 presentados, dos piezas de artillería con municiones y ganado, 235 fusiles, gran cantidad de armas blancas, municiones y efectos de guerra, la bandera del tercer regimiento de infantería de Marina, el carro de este cuerpo con equipajes, la caja de caudales del mismo, y uniforme del ex-General Contreras, además de dos trenes con 51 wagones en que habian venido.

En estos momentos se practica un reconocimiento, que espero dé por resultado mayor número de bajas en el enemigo. Por correo daré á V. É. parte detallado.

Idem (40 7 t.)—Comandante militar Ministro Guerra y Capitan general Valencia.—Regreso de Chinchilla con dos trenes cogidos á los insurrectos. Habiendo salido esta mañana con la division del General Salcedo, al avistarnos con las fuerzas mandadas por el ex-General Contreras y á los primeros disparos de cañon huyeron, embarcandose este con batallon Mendi-gorría en un tren, dirigiéndose á Pozo-Cañada, sin contar les habiamos cortado la via á una hora de Chinchilla, donde des-carrilaron, saliendo todos ilesos, pero á la desbandada por las sierras, incluso Contreras: no ha podido coparse esta fuerza por tener la nuestra impedido el embarque del batallon de Marina en el segundo tren, el cual ha sido disperso y hecho prisionero, salvandose por su caballo Pozas, que lo mandaba. Cogidas dos piezas, una Krup, caballos que tenian embarcados, la bandera, caja, municiones, maletas, carros con mulas y todos los demás efectos de guerra que conducian. He traido algunos heridos insurrectos. Por nuestra parte no hay que lamentar desgracia alguna que yo sepa. El General Salcedo ha quedado en Chinchilla y los prisioneros. Lo participo á V. E., pues el General no puede hacerlo tan pronto por no haber allí línea telegráfica con Madrid y Valencia.

Idem 10 (5-40 t.)—Secretario del Gobierno á Ministros Gobernacion y Guerra.—Empeñada accion esta mañana inme-

diaciones Chinchilla. Insurrectos completamente destrozados Huyen desbandada, funcionando nuestra artillería. De 200 á 300 prisioneros. Trenes, equipajes, artillería, todo en nuestro po-

der. Ignoro detalles. General y Gobernador en Chinchilla.

Idem 10 (7-15 n.)—Gobernador á Ministro Gobernacion. Regreso en este instante de Chinchilla. Siete mañana salió General Salcedo con division por carretera, y yo en máquina con unos 30 hombres. Al llegar inmediaciones vi sublevados desplegados guerrilla estacion, y dos trenes parados que para evitar retrocedieron: indiqué guardias conveniencia cortar via, donde posteriormente uno de ellos descarriló. Empeñada accion once y media mañana. Funcionado nuestra artillería y caballería. Insurrectos sobrecogidos pronunciáronse precipitada fuga primeros disparos cañon. Trenes intentaron fuga direccion Murcia, descarrilando en corte via. Nuestras tropas entusiasmadas con el ejemplo de nuestros bravos Oficiales, rivalizando en bizarría y valor; General multiplicándose, dictando acertadas disposiciones. Ignórase aun número de insurrectos muertos y heridos; nosotros ninguno. Más de 400 prisioneros de Marina y Mendigorría. Gran cantidad de armas, dos piezas de artillería, municiones, equipajes, caja, fondos, trenes y algunos caballos en nuestro poder. Contreras, Galvez, Carre-ras, Pernas, Pozas y otros Jefes escapados precipitadamente. Camillas heridos entrando en esta capital. Victoria completa. Cartagena derrotada en Chinchilla. Felicito á V. E., el Gobierno y Asamblea por tan señalado triunfo.

40 (9-40 n.)—Gobernador Ministro Gobernacion. —Galáicos sublevados penetraron Portugal deponiendo armas. Algunos pequeños grupos que no se internaron son activamente perseguidos y hechos prisioneros. Galáicos hijos esta provincia no se insurreccionaron y se presentan ante Autoridades. Creo, pues, completamente terminado conflicto promovido móviles. Ministro España Portugal me dice fuerzas portuguesas frontera para internar galáicos y recoger armamento, como he supli-

#### LISBOA.

40 (14-30 n.)-Ministro España al de Estado.-- Ayer penetraron por frontera Orense unos 500 hombres armados; entraron pueblo Carvallios y volvieron à territorio español. Marchan nuevas fuerzas à aquella frontera para prestar los servicios de buena vecindad, à que este Gobierno se muestra dispuesto desde que en vista telegrama Gobernador Orense le pide desarme insurrectos.

Estas son las únicas noticias importantes que el Gobierno

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Se suspende la se-

Eran las once y cuarto.

Abierta nuevamente la sesion á las tres y media, dijo El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Continúa el debate pendiente del dictámen sobre el proyecto de ley relativo á la extincion del déficit del Tesoro.

El Sr. Orense (D. José María): Sres. Diputados, la cuestion que nos ha ocupado esta mañana es una cuestion, no solamente importantisima, sino que puede llamarse eterna. A raiz o poco despues de la revolucion de Setiembre del 68, confieso que me quedé admirado al oir al General Serrano por un lado y al Ministro de Hacienda, que lo era entónces el Sr. Figuerola, por otro, decir que era preciso que el pueblo hiciera sacrificios; y yo no podia comprender que cuando precisamente la revolucion se habia de haber hecho para que el pueblo gozase de algun alivio, viniesen à proclamar esto los que le habian estado fastidiando, pues de ser necesarios sacrificios, quien debia hacerlos eran los que hasta entónces habian estado disfrutando; pero no ha sucedido así, porque aquí hay dos cor-rientes de opinion, una en las oficinas, donde se ven las cosas a gusto de los que cobran, y otra en los que no son empleados, donde se ven a gusto de los que pagan; lo que hace que no podamos avenirnos. Y no hay más medio de transaccion que el de hacer grandes y verdaderas reformas, como se han hecho en Inglatera, pues de otro modo continuaremos siempre lo mismo.

España, señores, ¿es un país pobre ó rico? Desde que me senté en la Cámara por primera vez he sostenido que España

es un país pobre; y léjos de poderse decir, como aseguraban los frailes, que España es un país favorecido por Dios, vo entiendo que nos ha perjudicado grandemente, y que por lo tanto se necesita un Gobierno eminentemente económico. España es un país pobre, porque no tiene esos grandes rios como en Francia y otras naciones, que sirven para hacer las conducciones sumamente baratas, pues nuestros rios en verano no sirven para nada, y en invierno son torrentes que no hacen más que causar daño; nuestras tierras no son tan fértiles como algunos quieren decir, y no negaré yo que hay algun rincon, como la huerta de Valencia, que es muy fértil y buena; pero es un pu-ñado de tierra, al lado de esa tierra de labor que sólo á fuerza de trabajo puede dar algun producto. Tenemos tambien falta de aguas, pues no sucede aquí como en Francia, que llueve cada lunes y cada martes, y además nos faltan muchos elementos que abundan en el extranjero. Pongamos por ejemplo el crédito: en España no tenemos ninguno; los labradores apé nas pueden levantar recursos de ninguna clase. Se decia aquí que no podria haber crédito hasta que se concluyeran las leyes hipotecarias. Se han dado estas, y fuera de lo poco que se hizo al establecerlas, han servido de muy poco, pues están hechas de manera que no sirve decir «aquí tengo una finca» para poder encontrar dinero, como sucede en otras partes, sino que estamos en el mismo caso que 'antes, pues los procedimientos judiciales son una cosa aterradora, y esto ni se ha corregido

En España hay, por otra parte, un espíritu de sedicion que no puede negarse; de otro modo no se explicarian los sucesos que desde el año 8 acá estamos presenciando. ¿Y sabeis, señores, lo que decia un célebre Canciller inglés? Aseguraba que el medio de evitar las sediciones no era otro que quitar as causas de ellas, que son un sinnumero, entre las que una de las principales es que el pueblo no puede pagar lo que se

Yo no he visto Gobierno de quien se tenga tan mala opi-nion como el de España: no hay más que viajar por cualquier parte, y en todas se oirá la misma idea que hay del Gobierno; y esto no ahora, sino que tambien antes; y cuando un pueblo se manifiesta así, no es posible decir que está engañado en una cosa que tanto le atañe.

Dije esta manana, y me ratifico en ello, que era preciso que el Gobierno crease la riqueza en España, porque, en efecto, despues de todo tiene más credito el Gobierno que la Nacion en general; pero ¿qué sucede? Que el Gobierno lo aplica para si, en lugar de aplicarlo en bien de la comunidad. Y no hay que decir que en esto hay socialismo ó deja de haberlo; pues sabido es que en Inglaterra, que es un país esencial-mente individualista, el Gobierno da dinero á los particulares en letras del Tesoro para emplearlo en ciertos trabajos, y hé aquí cómo el Gobierno puede hacer mucho por el país, y sin embargo aquí no se hace nada.

Cuando se hicieron los ferro-carriles, muchos criticaban que se hicieran ántes que las carreteras; y yo decia: esto mismo se hace en los Estados-Unidos: se empieza por hacer los ferro-carriles, y despues viene la construccion de las carreteras, cosa que aquí no se hace, y es una vergüenza que despues de tantos años como hace que tenemos ferro-carriles no se hayan hecho los caminos vecinales que tanto se necesitan, habiéndose visto pasar multitud de Ministros de Fomento que no se han acordado de semejanto cosa. Verdad es que la indolencia es peculiar de nuestra raza, que despues de los turcos es la más mala administradora del mundo; pero esto se vence; mas los encargados de vencer esta indolencia son los que mandan, y bien merecia la pena de que, aun cuando no fuese más que por vanidad, hicieran lo necesario para que saliéramos de nuestra postracion.

No son las obras públicas de tal naturaleza que sean un remedio radical para sacarnos de la pobreza; pero indudable-mente que valen mucho y se emplean muchos brazos, y si no curan todos los males, el pueblo gana, y esto influye mucho en el bienestar del país, y podria contribuir á sacarnos del malestar en que nos encontramos, que se aumenta notablemente con la empleomanía, porque mientras los españoles crean que no hay más medio de enriquecerse que esperar una credencial del Gobierno, seremos una Nacion de haraganes y no saldre-mos del triste estado en que nos encontramos.

Los indios de Méjico tenian la idea de que Dios es un sér maléfico, y precisamente esta es la idea que, como he indicado ántes, tienen los españoles de sus Gobiernos. Que se reunan seis españoles, y para averiguar la opinion que el país tiene res-pecto al Gobierno se propongan decir unos que el Gobierno va a hacer una cosa buena, y los otros que va á hacer una que sea perjudicial al país: de seguro que lo primero no lo creen 10 de 100 que lo estén oyendo, y lo segundo lo creen todos; y esto produce muy mal efecto, porque demuestra que nádie espera el

Volviendo ahora al empréstito, que es el objeto de esta dis-cusion, se dice por algun indivíduo de la comision que habrá quien lo suscriba voluntariamente; y yo digo: pues si esto es cierto, ¿por qué no hacer lo mismo que Napoleon y Mr. Thiers, que cuando necesitaron dinero anunciaron las condiciones con que lo tomarian, dejaron despues que todo el mundo se suscribiera, y resultó que la suscricion fué más de lo que el Gobierno pedra? Pues no hay más que hacer que esto mismo; y si no sabe el Sr. Ministro de Hacienda cómo lo hicieron Napoleon y Mr. Thiers, no hay más que buscar el Moniteur en que se anunció la suscricion, y anunciarla del mismo modo; y si hay quien se suscriba, santo y bueno.

Pero aquí no se hace así; se empieza por decir: si me lo dais, bien; si no, lo tomaré yo: pues esto es en sustancia lo que se viene haciendo en el proyecto, que ruego á los Sres. Liputados no aprueben si no quieren verse aborrecidos en sus provincias. Lo más sencilio es abrir la suscricion, y ya veremos si esos grandes capitalistas que tanto han ganado con el Tesoro vienen ahora en su auxilio para sacarle de apuros; porque decir: chupo de la revolucion para hacer ciertas operaciones, y despues chupo para deshacerlas, es cosa que no tiene

Es célebre, señores, que siempre venimos á parar á los con-sabidos 2.000 millones: yo no sé cómo se las gobiernan nuestras oficinas; pero es lo cierto que siempre que abren la boca es para decir que debemos 2.000 millones, y sin embargo de que siempre estamos pagando el déficit del Tesoro, nunea sa-limos de él. Se dice: ¿y qué es lo que hemos de hacer? Pues el medio es muy fácil: entre otras cosas, se puede adoptar el re-medio de pagar la mitad á todos los que viven del Tesoro; pues si à 70.000 empleados que tenemos y 50.000 cesantes los abonásemos la mitad de su haber, claro es que ahorrariamos mucho dinero; y que debiamos hacerlo es evidente, cuando nos encontramos agobiados por una guerra civil.

Las Cortes anteriores no eran muy inclinadas á reformas, y en eso se parecian un poco á las de ahora; pues aun cuando dicen que las quieren, yo veo que en los 70 dias que van desde 4.º de Junio á la fecha no han hecho ninguna reforma que merezca la pena. Convencido yo de que aquellas Cortes no pensaban en ello, presenté una série de reformas que publiqué en una obrita titulada La empleocracia, porque la verdad es que miéntras los empleados sean los que influyan en los Ministros no puede tener desarrollo ninguna idea provechosa. De otro modo no se puede explicar lo que está pasando. El señor Tutau tuvo el proyecto de sacar 600 millones al pueblo; se convenció de que vendria una crísis popular, y no lo llevó á cabo; ¿y que resulta? Que ahora con otro nombre, con otra forma mal escrita y peor digerida, se viene á agravar más la situacion: lo que prueba que cuando un Ministro no se doblega á lo que en las oficinas se tiene pensado, lo echan y buscan otro que se doblegue. Pues bien: una de las reformas que yo proponia en el folleto que publiqué ha venido á estas Córtes y no se ha practicado; y no sólo no se ha hecho esto, sino que ha venido la República, y cuando todo el mundo creia que disminuiria la cosecha de Ministros, que es tan cara, hay más Ministros que ántes. Y no parecia que pudiera ser necesario tener más Ministros que los que tenia Fernando VII, que pasaba con cuatro. Podrá decirse que aquel nos desgobernaba; pero ahora nos sucede lo mismo, y desgobierno por desgobierno, vale más el que lo hace más barato. Cuando nos lastimamos de la horrorosa situacion de Afri-

ca; cuando recordamos que en tiempo de los romanos era un terreno fértil y habia grandes y ricas poblaciones, y comparamos esto con su situacion actual, no podemos ménos de convencernos de que no hay más que sacar al pueblo el capital circulante para ver al país despoblado; y eso es lo que sucede en España, en donde hay muchos centros que pueden ser ricos y no lo son, porque viene el Fisco y les chupa á los pueblos el capital circulante, y jamás pueden hacer cosa alguna de importancia. Así da lástima de ver el estado de nuestro país, al paso que si se recorre la Francia se ven en dos horas más casas de campo que aquí en un buen número de leguas.

Yo decia á un amigo, enseñandole á Bélgica: «Esta tarde va Vd. á ver más campo cultivado y más riqueza que puede Vd. encontrar en España desde Miranda á Portugal.»

Son tantos los Ministros que hemos tenido, que ya debićramos haber encontrado alguno que hubiese acertado á sacarnos de apuros. No sé si el Sr. Ladico lo hubiera hecho; pero lo cierto es que hasta ahora no lo ha logrado ninguno. Suplico, pues, á los Sres. Diputados de todas las fracciones

de la Camara que desechen este proyecto, pues de lo contrario padeceria su prestigio y autoridad entre sus electores. Yo siempre he sido partidario de que el pueblo pague poco, entre otras razones, porque pagando mucho es imposible que haya orden. Además, es una burla decir que se trata sólo de un anticipo que se ha de reintegrar dentro de 10 años, porque ese es el plazo que aceptó el otro para hacer hablar el burro. ¿Quién responde de que dentro de ese largo plazo no vendrá luego á decirse que no se puede cumplir lo ofrecido? Es preciso tener en cuenta que el pueblo español está agobiado y desconfiado porque ve que prometemos y no cumplimos.

Debe, pues, corregirse la empleomanía de una manera enérgica, porque el pueblo dice, y dice bien: yo creia que la Re-pública era otra cosa. Lo mismo creia yo; y para que la República sea lo que debe ser, ha de hacerse lo contrario de lo que se ha hecho hasta aquí.

No sé si me olvidaré de algo; pero mañana leeré el Extracto; y si alguna cosa nueva me ocurre, en la sesion de mañana

la añadiré

El Sr. Plá y Martí: Todos sabeis que cuando uno de nosotros tiene que contestar al ilustre patricio Sr. Orense, nos encontramos algo embarazados por el gran respeto que nos merece. Sin embargo, necesito decir algo, y voy á cumplir con este deber.

Ha manifestado el Sr. Orense que España es un país pobrc. En efecto, hoy no es muy rico; pero el Sr. Orense sabe mejor que yo que su situacion mejorará indudablemente el dia en

que acudan los capitales necesarios para su explotacion. Laméntase el Sr. Orense de que no tengamos crédito, y precisamente para recuperarle es indispensable hacer esta ope-

En Inglaterra nos ha recordado el Sr. Orense que los Gobiernos facilitan capitales á los particulares para que empren-dan grandes obras públicas; pero ¿cómo quiere S. S. que haga lo mismo el nuestro, si carece de esos capitales? Para que nuestro Gobierno se pusiera á la altura en que se halla colocado el de Inglaterra seria preciso que gozara del crédito de que este disfruta, para lo cual es preciso que empiece por extinguir su Deuda flotante.

No seguiré al Sr. Orense en todo cuanto se ha servido decirnos acerca de la empleomanía y de los males que causa, porque no me parece propio de la discusion presente, sino de la de los presupuestos de la República federal, donde se podrán remediar esos males y hacer las grandes economías que S. S. desea y que aspira á realizar este Gobierno, hasta el punto de que no sueña en otra cosa, lo mismo que todos los que le han precedido desde el advenimiento de la República. Pero sus antecesores no han podido hacerlas porque se encontraban con las manos atadas, y el actual tampôco porque se ha visto con el dogal al cuello, con la Deuda flotante que le ahoga.

Combate este proyecto el Sr. Orense porque dice que su objeto es sacar el dinero al puoblo, que es pobre. No digo que sea rico; pero si à los contribuyentes se les llama pobres, no se cómo se les llamará á los que no contribuyan.

Es verdad que el Sr. Orense nos ha dicho muchas veces que uno de nuestros males consiste en que en España la contribucion se paga de un modo desigual, en términos que el que debia pagar 10 paga uno, mientras que otros que debian pagar uno pagan cuatro. La contribucion, en efecto, está mal re-partida, porque la riqueza pública no se halla á la vista y no hay datos seguros para hacer un repartimiento equitativo, que es lo que se va buscando.

Nos ha recordado el Sr. Orense lo que han hecho Napoleon y Mr. Thiers en un caso parecido al en que nos encontramos, cuando precisamente es lo mismo que aquí se hace; sólo que como aquí no podemos acudir al crédito exterior ni aun á nuestros banqueros, apelamos al patriotismo de la Nacion española para que voluntariamente se suscriba. Si por casualidad no lo hiciera el pueblo español, que yo creo que lo hará, como la situación es grave, á fin de evitar un conflicto mayor se apelará en ese caso al recurso de que los contribuyentes, y no preci-samente los más pobres, sino desde cierta cuota en adelante, hagan un anticipo cuyo reintegro no se aplaza para dentro de 40 años, sino que se ha de terminar dentro de ese plazo y con fincas en garantía.

Como no creo que haya hecho más argumentos en contra de este proyecto el Sr. Orense, me parece que no debo molestar más á la Cámara.

El Sr. Orense (D. José María): Esta cuestion de la Deuda flotante la llamo yo de la trampa adelante, porque á cada momento se nos presenta un proyecto para extinguirla, y al poco

tiempo nos encontramos con la misma Deuda. Pretende el Sr. Plá y Martí demostrar que las condiciones de este proyecto son ventajosas, y en ese caso creo yo que no faltará quien las acepte; y sobre todo, si algunos deben esperar y tener paciencia, son los que han ganado ya en sus especulaciones con el Gobierno.

No ha comprendido S. S. o no recuerda bien el sistema que siguieron lo mismo Napoleon que Thiers: ni uno ni otro hi-cieron lo que aquí se intenta ahora, realizar un empréstito

voluntario ó por la fuerza; sino que presentaron condiciones tan ventajosas, que fueron aceptadas de buen grado. Pero como se quiere hacer aquí es preciso convencerse que producirá grandes disgustos, pues todas las contribuciones que se han sacado de esa manera nos han traido por resultado la-mentables trastornos que un Gobierno que se precia de liberal debe impedir á todo trance. No es buena política, sino mala y muy mala, poner al pueblo en la necesidad de resistir al pago; y empeñarse en imponerle ahora una grande contri-bucion á que no está acostumbrado es gana de jugar con fuego. Háganse, por el contrario, grandes y prontas economías,

go. Haganse, por el contrario, granues y prontas economias, que en una semana pueden hacerse todas.

Dice el Sr. Plá y Martí que el deseo de hacer economías les quita el sueño á los Ministros; pero la verdad es que siempre les he visto dormirse á la bartola y defender á los empleados con un cariño paternal. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por siemplo area que tiene un tescore en los lucaes, y el señon. por ejemplo, cree que tiene un tesoro en los Jueces, y el señor Ministro de Hacienda considera como unas alhajas a los de su departamento; y en efecto son alhajas, pero con dientes. Al que hay que mirar aquí siempre, al que se debe considerar sobre todo, es al contribuyente, al que da, no al que recibe; y si se hubiera hecho así, estoy seguro que hubiéramos ahorrado de diez revoluciones las nueve. Es indudable que los pueblos desean la paz; y siendo esto así, ¿cómo se explica que desde el año 8 acá haya habido tanta revolucion? Sólo puede explicarse por haber sido malos los gobernantes.

El Sr. Benitez de Lugo: Parecerá que el indivíduo que hoy va á combatir este proyecto y el que hace pocos dias de-fendia el presupuesto no es el mismo; pero no soy yo quien hace este cambio: yo pienso absolutamente lo mismo que cuando defendí el presupuesto; y con las mismas ideas vengo á combatir este proyecto. En el de presupuestos rebajamos un 2 por 400 de la contribucion territorial; y yo, que sostuve esa reduccion, necesito ahora combatir este proyecto, porque la contribucion, que del 21 se redujo al 19, pasa por este proyecto del 19 al 48. Por consiguiente mi punto de vista económico es exactamente el mismo; no he sido yo el que ha variado.

Yo conflaba siempre mucho en el gran talento del Sr. Ministro de Hacienda; así es que cuando he visto este proyecto, he sufrido el mayor de los desengaños. En los momentos actuales no se puede presentar ni para la Hacienda, ni para los propietarios, ni para el porvenir de la República, un proyecto más desastroso Hace pocos dias decia yo a un amigo personal, aunque no político, que se sienta en esos bancos: «Vd. no votará este proyecto de ley;» y me contestó: «Sí le votaró; porque si al Sr. Carvajal le hubieran aconsejado que presentase un proyecto que matara todo esto, indudablemente no hubiera podido presentar otro mejor con este objeto.. No me extraña que causen hilaridad mis palabras al Sr. Ministro de Hacienda; S. S. puede reirse cuanto quiera: yo, sin embargo, oigo siempre à S. S. con atencion y respeto.

Pero ¿qué tiene, señores, este proyecto, que parece apesta-do? Nádie se levanta à defenderle más que el Sr. Plá y Martí, pues los demás indivíduos de la comision, ó callan como el señor La Hidalga, que despues de haberme hablado en contra del proyecto lo firma, pero no tiene valor para hacer su defensa, ó hacen lo que el Sr. Palma, á quien hemos visto ausente de su banco toda la mañana. Señores, el año pasado se discutia aqui un presupuesto en el cual se imponia á la contribucion territorial el 21 por 100, con un 3 por 100 de recargo para los Ayuntamientos, y entónces una voz poderosisima y elocuente se levantó de aquellos bancos (la minoria) y nos dijo lo que va à oir el Congreso: (Leyó parte de un discurso del Sr. Carbajal). Es decir, que se censuraba el 24 por 100 que se imponia de

contribucion porque se arrancaba á los propietarios la cuarta parte de su liqueza. ¿Y sabeis de quién era el trozo de elo-cuencia que he leido? Del Sr. Diputado Carvajal. Si entónces cometia el Estado un abuso al tomar el 24 por 100 de la riqueza total del país, ¿qué diremos del proyecto que estamos discutiendo?

Este proyecto dispone en su art. 7.º que se hará un empréstito nacional de 700 millones de reales al 6 por 100 de interés anual; pero este artículo, si yo me valiera del pintoresco lenguaje que se usa en la tierra del Sr. Carvajal, diria que era un artículo camelo, pues no habrá nádie que voluntariamente de acceptance de descripción de la constanta de la con 100 rs. para que luego le valgan 30, como lo demostraré más adelante. Pero viene despues el artículo verdad, que dice: «La cantidad que no se suscriba se prorateará entre los contribuyentes por territorial é industrial que paguen de cuota 100 ó más pesetas.» Estas cuotas de 100 pesetas en adelante forman más de la mitad del presupuesto; y siendo hoy el total de la contribucion territorial é industrial 680 millones de reales, resulta que es 340 el importe de las cuotas que pasan de esa cifra, y que repartiéndose entre ellas los 700 millones, cada indivíduo va á pagar ocho y medio trimestres de contribucion.

Pues bien: si cuando el Estado se apoderaba de la cuarta parte de la riqueza de los contribuyentes el actual Ministro de Hacienda lo calificaba de abuso, ¿qué será cuando á esos contribuyentes se les va á arrancar ocho trimestres y medio de contribucion, que unido á lo que pagan á los carlistas representará para los que viven en ciertas comarcas el total de su

Pero dirá el Sr. Ministro de Hacienda que da un papel y sus tenedores pueden venderio. Ese papel tiene un 6 por 400 de interes y la décima parte de amortizacion anual. Pues bien: hay otro papel en condiciones semejantes, que son las obliga ciones de ferro-carriles, y su valor no pasa de 28 á 29 por 100. De modo que el contribuyente perderá cási la cuarta parte de

Voy ahora á hacer un ligero resúmen de los empréstitos forzosos decretados desde que hay régimen constitucional; pero ántes tengo que recordaros dos cosas: primera, que la propuesta del Sr. Ocon y otros Diputados respecto á emitir 400 millones de reales para gastos de la guerra fué rechazada por la comision; y segunda, que siempre que se ha hablado de sa-crificios para defendernos de la irrupcion carlista la Cámara ha estado propicia; y así es que si aquí se hubiera traido un proyecto para dar al Gobierno 200 millones de reales para concluir la guerra civil, yo seria el primero que lo hubiera votado.

El primer empréstito fué el del Sr. Mendizábal, de 200 millones de reales entregados en cuatro plazos, y reintegrable por cuartas partes. Ahora es más que triple la cantidad que se pide de una vez, y más que doble el tiempo para el reintegro.

El año 48, con motivo del establecimiento de la República en Francia, que tuvo eco en España y otros países, se pidió por el Ministro de Hacienda Sr. Orlando otro empréstito, sólo de 100 millones de reales y en condiciones más favorables para el contribuyente que el actual, y luego en 1854 hay el empréstito Domenech, que sin embargo de llevar tambien gran ventaja al que ahora se proyecta, sublevó de tal manera al país, que fué una de las causas principales de la revolucion.

Veis, pues, que todos los empréstitos del partido moderado. contra los cuales clamaron siempre los partidos liberales, se pidieron con circunstancias mucho ménos onerosas para el contribuyente que el del Sr. Carvajal.

Pero voy ahora al objeto especial del proyecto. El propósito del Sr. Ministro de Hacienda es hacer desaparecer la Deuda notante por medio de una emisión de 1.200 millones de reales

en billetes hipotecarios que S. S. se hace la ilusion de creer que ha de colocar à la par, y un anticipo forzoso de 700 millones de reales exigido à los contribuyentes. Y, señores, ¿qué es la Deuda flotante?

A todas las Deudas se les ha impuesto ó trata de imponerse un gravámen, sin exceptuar á los poseedores de pagarés de la Caja de Depósitos, cuyo valor se ha reducido á una mitad, sin tener en cuenta que no hay nada más sagrado que un depó-sito: esto se hace por la apurada situacion de la Hacienda, pues ascenderan à 1.600 millones de reales los intereses de toda la Deuda, contando con la de este proyecto y todas las especiales que deben venir al presupuesto, segun el mismo senor Carvajal ha sostenido en otras ocasiones. Es decir, que en toda clase de Deuda se hace una rebaja, y sólo hay una á cu-yos afortunadísimos tenedores no se pide sacrificio alguno, y son los de la Deuda flotante, aquellos que han estado sosteniendo las antiguas instituciones, aquellos que han hecho el más bonito de los negocios. Esos tenedores han estado dando dinero al Tesoro al 27 y al 30 por 100, con la circunstancia de que, admitiéndoseles por el Gobierno dos terceras partes en papel y otra en dinero, compraban aquel en la plaza con gran depreciacion y obtenian así un resultado todavía más ventajoso para sus intereses.

Pudiera entrar en todas las cuestiones que entraña el proyecto; pero como tengo la intima confianza de que no habeis de aprobar el primer artículo, y el resto ha de quedar por lo tanto en claro, creo que no necesito entrar á examinar todos los puntos que el proyecto encierra.

En la alternativa en que estoy colocado, de optar entre la amistad del Sr. Ministro de Hacienda y el amor que profeso á la libertad, opto por esta, aunque me sea muy sensible el sacrificio, y por eso me opongo al proyecto, porque creo que el país no puede sufrirlo. Tal vez se me dirá que el proyecto va à pesar unicamente sobre los que pagan más de 400 rs.; pero sabido es que las clases inferiores vienen siempre à sufrir las consecuencias de los gravámenes que pesan sobre las clases

No quiero molestar más la atencion de la Cámara continuando mi discurso, que, aunque con incorrectas frases, abrigo la esperanza de que habrá llevado el convencimiento á vuestro ánimo; y espero que la Cámara, aun cuando tenga que hacer un sacrificio, votará unánimemente contra el proyecto. El senor Ministro hablará: vosotros sabeis que Ulises cuando navegaba en busca de Itaca decia á sus marineros que se tapasen los oidos para que no oyesen el canto de las sirenas, que era posible los condujese á los escollos de Caribdis. Pues bien: yo os ruego que tengais presente mi argumentacion y desoigais la voz del Sr. Ministro, que tal vez os conduzca al Scila, al Ca-ribdis de la ruina de la libertad y de la Hacienda española.

El Sr. Pla y Martí: Cuando el Sr. Benitez de Lugo anunció su oposicion á este proyecto, yo creí que íbamos á dar solucion à todas las cuestiones que el proyecto encierra, porque yo esperaba que iba á poner frente á este otro proyecto más práctico y de mejores resultados. Pero nada de esto ha hecho el Sr. Benitez de Lugo, porque se ha limitado á decir que se impone á los contribuyentes de España el cuarenta y tantos por 400, y para apoyar su buen deseo de hacer economías en favor del contribuyente, nos ha dicho que en su proyecto de presupuestos suprimia el 2 por 100 para dejar reducido el 21 que pagan al 19, y añade ahora que este proyecto va á aumentar ese 19 al cuarenta y tantos por 100.

La contribucion de que trata este proyecto ya sabe S. S. que no ha de ser fija, mejor dicho, esto no es contribucion, no es más que un antigio esta properbal que han de hacer les contribueros.

más que un anticipo reintegrable que han de hacer los contribuyentes, caso de que la Nacion no acuda á cubrir voluntaria-

mente el empréstito, como yo creo y espero.

Del mismo valor que este es el otro argumento de S. S., asegurando que á unas provincias las vamos á imponer 18 tri-mestres y 16 á otras. Creo que S. S. sabe muy bien que de esto no es de lo que se trata en el proyecto. Acude á la autoridad de nuestro amigo el Sr. Pí, y cita unas palabras que en otra época pronunció sobre la riqueza pública. Pero yo pregunto S. S.: lo que decia el Sr. Pí ¿es aplicable á este proyecto? De ningun modo.

Despues nos ha hecho S. S., para probar lo malo de este proyecto, una historia de los empréstitos españoles, y nos decia que todos han traido en pos sí una revolucion. Yo digo á S. S. que quizá con este proyecto suceda lo contrario, porque parece que desde el momento en que se ha anunciado este empréstito la insurreccion ha disminuido. ¿Cuál de esos empréstitos anteriores puede compararse con este? Ningano, porque aquellas circunstancias no pueden compararse con las actuales. Despues del empréstito Mendizábal, es cierto que hubo algun conflicto; pero no fué la causa el empréstito, sino la de haber pocos liberales en España y el ir en aumento la guerra

Y puesto que el Sr. Benitez de Lugo no ha presentado en reemplazo de este ningun plan rentístico, sólo añadiré que creo firmemente que este empréstito nos pondrá en el camino de elevar á la República federal á la altura á que en España debe elevarse. Yo espero, pues, que la Cámara reflexionará las consecuencias de votar ó no votar este proyecto, que no es más que un anticipo de escasos sacrificios, atendidas las circunstancias por que atravesamos; y no dudo de que la Cámara le votará, porque de no hacerlo así sabe perfectamente que ha de producir males muy grandes para la República federal espa-

El Sr. Benitez de Lugo: Acabo de convencerme de que tengo algo de profeta. Antes dije que, á excepcion del Sr. Plá todos los indivíduos de la comisión permanecian siempre silenciosos, sin haber uno siquiera que saliera en defensa de este proyecto: mi profecía, como veis, ha salido cierta.

Ha dicho el Sr. Plá que yo debia presentar otro proyecto. Eso corresponde al Sr. Ministro de Hacienda, que indudablemente lo hará cuando rechacemos este, para lo cual no tiene más que dirigirse al Sr. La Hidalga, el cual me ha hablado de otro que creo mejor, y que por consiguiente yo no dudaria en aceptarle.

Entre este proyecto y el que nos ha leido el Sr. Tutau, sobre papel moneda, prefiero cien mil veces el del Sr. Tutau, porque no se perjudica á todas las clases en favor de una, la más rica, sino que hace todo lo contrario.

Ha dicho el Sr. Plá que las circunstancias en que se verificaron los otros empréstitos y estas eran diferentes. Yo he creido y sigo creyendo que eran las mismas. En 1848 se acababa de vencer una revolucion republicana en Francia. En 1833 estábamos en guerra civil como ahora. Las circunstancias eran iguales. El Sr. Plá dice que no; pero lo dice sin razonarlo. Y esto me permitirá S. S. que le diga que no me convence.

Si despues de todo creeis que sacando á los contribuyentes hasta la última peseta, y que esquilmando al país por hacer más ricos á media docena de agiotistas del Tesoro, creeis que se salva á la República y á la Hacienda, yo tengo la firme conviccion de que no hareis más que perderla.

Vuelvo à repetir que creo que el Sr. Ministro de Hacienda ha de tomar parte en este debate, y me reservo el aducir algunos argumentos que no me serian permitidos en los estrechos límites de una rectificacion cuando se discuta el artícu-

lo 1.º, que bien puede decirse que es el alma del proyecto. Yo espero que mis razonamientos esta vez van á ser más fuertes que los que emplee el Sr. Ministro de Hacienda contestando á mi humilde discurso.

El Sr. La Hidalga: Tomo la palabra movido por un deber de cortesía, para corresponder à las benévolas frases que me ha dirigido el Sr. Benitez de Lugo.

La razon por qué no tomo parte en esta discusion la sabe muy bien el Sr. Benitez de Lugo, y él la ha explicado, corriendo el velo á este secreto intimo de amistad.

Yo no estaba conforme al principio con este proyecto, cu-yos inconvenientes manifeste al Sr. Ministro de Hacienda. Este con muchas razones nos manifestó la urgencia que tenia de proporcionarse ciertos recursos para atender á obligaciones sacratisimas, cumpliendo las cuales volveria el crédito á esta Nacion. Como los indivíduos de la comision de Hacienda que hemos permanecido silenciosos no teniamos á mano otro proyecto, y viendo que el Sr. Ministro de Hacienda hacia esta cuestion de Gabinete, deferimos á sus indicaciones; y yo, que habia manifestado cierta repugnancia á este proyecto, no pude

hacerme paladin para defenderlo aquí. Aquí, aunque movidos por un buen deseo, obramos arrastrados por una ansiedad que nos ha de traer malas consecuencias. Yo quiero que se alivie al pueblo de las cargas que sufre; pero tambien creo que deben respetarse las obligaciones del Estado, como han hecho todas las Córtes de España. Esta es la conducta noble que deben seguir todas las naciones que no quieran caer en el descrédito. El Sr. Benitez de Lugo ha incurrido en contradiccion al abogar por los imponentes de la Caja de Depósitos. Encuentra que debiera el Gobierno haber sido exacto en las obligaciones que tenia, en vez de introducir las reformas revolucionarias que introdujo, ocasionando una pequeña lesion á los imponentes. Se espera que se van á imponer debian imponerse à los de la Deuda flotante. Pero como el Ministro no nos ha presentado otros proyectos, y como los que le combaten no presentan otro de inmediata aplicacion, no creia yo que debia oponerme á este, por más que no debiera convertirme en panegirista, cuando por otra parte el Sr. Ministro lo va defender con su peculiar elocuencia.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): El Sr. Ministro de

Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de Hacienda: Sres. Diputados, si yo hubiera ido á escoger las personas que habian de combatir mi proyecto, no habria hecho seguramente mejor eleccion que la que ha resultado de la casualidad; porque, en efecto, han dado tal importancia al proyecto, le han realzado de tal manera, que precisamente en este momento es cuando yo mejor le miro, cuando mejor le considero y cuando mejor aprendo à apreciarle. Esta mañana, con su voz solemne y pausada, cási bíblica, el Sr. D. Toribio Valbuena, cerniéndose sobre nuestras desgracias con un espíritu profético, nos amenazaba moralmente con los desastres de Pompeya; se remontaba a la más clásica antigüedad, y buscaba por todas partes ejemplos de horror y de exterminio que presentar á vuestra consideracion; y enmedio de todo aquello que le espantaba, y cuando yo veia venir sobre nosotros la ardiente y líquida lava de aquel Vesubic; cuando estaba realmente aterrado con lo que decia el Sr. Valbuena, vine à sacar en claro que no se ocupaba de la cuestion, que eludia el ocuparse del proyecto, y que en vez de haberse ocupado de esas cuestiones de las reformas económicas cuando pudo hacerlo, cuando tuvo abierta y expedita la puerta para tratarlas, que era cuando la cuestion de presupuestos, estuvo entónces, si no me engaño, silencioso, y permaneció mudo y callado. De modo que el Sr. Valbuena viene aquí á improvisarnos en la cuestion de la Deuda flotante el discurso que no pudo pronunciar cuando se trataba de la cuestion de presupuestos. Y luego viene el divertidísimo discurso del Sr. Orense;

pero al pasar por delante del Sr. Orense me descubro con respeto y me callo, porque no es posible contestar á su discurso de esta mañana; me descubro respetuosamente ante la nieve de sus años, que tal vez le impide en estos momentos apreciar la cuestion con aquella tranquilidad serena con que hacia en otros tiempos la oposicion à otros Gobiernos; me descubro respetuosamente y me callo; y no hago sacrificio ninguno con callar, porque ¿ que podria contestar al discurso del señor Orense, verdadero mosáico, verdadera miscelánea económica y política, que no contiene punto alguno de contacto con este proyecto, que ha tenido la fortuna de que se levante contra él el apóstol de la democracia, para que á pesar de su talento, de su experiencia, de su elecuencia, no haya podido decir nada,

absolutamente nada contra él?

Pero viene despues la florida palabra del que fué Marqués de la idem, mi amigo (Risas.): con su elegancia habitual de lenguaje, con esa benévola frase, dentro de la cual se esconden tantas sactas, viene el Marqués de la Florida á hablar despues de una carrera parlamentaria ya larga, á hablar de la totalidad del proyecto. ¿Y de qué habla el Sr. Marqués de la Florida? De uno de sus artículos. ¿Por qué no guarda ese discurso para cuando se trate del artículo en que habremos de discutir la manera de extinguir la Deuda flotante, el sacrificio que se pide al país con este proyecto? ¿Por qué no le guarda para entónces? ¿Cree acaso el Sr. Marqués de la Florida que no va á pasar el art. 1.° y que va á quedarse con el discurso en el cuerpo?

Si así fuera, á pueril propósito hubiera obedecido el señor Marqués de la Florida; pero no es así: tengo en la buena fé de S. S. más confianza que S. S., y por eso, aunque S. S. m hizo un gesto afirmativo á esta pregunta anterior, no lo creo; el Sr. Marqués de la Florida ha faltado al precepto y á las prácticas parlamentarias, como han faltado todos los señores que antes he referido, porque aqui se trata de discutir la esencia, el fundamento, la vida, el principio á que obedece el proyecto, y no se trata de sus accidentes, de los cuales es principio el articulado; y venir á discutir el articulado es tanto como procurar prejuzgar la cuestion.

Ha habido aquí cierto afan mitológico en los oradores; un Sr. Diputado llamo el otro dia ninfa al Sr. Casalduero, y hoy me llama à mi sirena el Sr. Marqués de la Florida. Pues bien: no lo creais; la sirena aquí lo es el Sr. Marqués de la Florida, y lo es el Sr. Benitez de Lugo; él es quien quiere encantaros con la mágia de su acento, con su palabra persuasiva, para que resbale en vuestra inteligencia, pretendiendo arrebataros vuestro recto criterio de las cosas; el es quien ha representado aquí el papel de sirena.

Yo voy á decir la verdad, porque os juzgo á todos dignos de oirla, y á mí digno de decirla, respecto al estado del país, respecto de las causas que han traido este estado, respecto de los medios de resolver esa pavorosa cuestion de la Hacienda que se cierne constantemente sobre nosotros, y la cual es pre-eiso que se disipe al soplo vivificador del aire de la libertad, impregnado con el honor de todas vuestras conciencias; porque despues de todo, vosotros representais aquí la conciencia de la sociedad, que es tan honrada, tan digna, tan decente, tan leal como cualquiera de vosotros.

Yo os he de decir cuál es la situacion de la Hacienda y los medios de remediar su estado; y cuando vosotros hayais reflexionado sobre esto, cuando hayais pensado maduramente cuáles son las circunstancias, cuán grande y poderosa su gravedad, y cuán fáciles y expeditos los medios de resolver esta

cuestion, entonces vosotros juzgareis.
Yo, despues de haber oido al Sr. Marqués de la Florida, me reservaba el derecho de hablar y de deciros la verdad. Despues de haber dicho que no es preciso pagar; despues de haber dicho que puede contraer deudas una Nacion honrada y no satisfacerlas; despues de haber establecido parangones completamente inexactos, era necesario que viniera aquí álguien que representara el verdadero espíritu español, el espíritu honrado y digno que dice: prefiero quedarme un dia sin comer antes de dejar de satisfacer mis legítimas deudas. Y todo esto se va á decir.

Pero, señores, un gran proyecto, el proyecto de Constitucion os espera. ¿Quereis que yo, á pesar de la gravedad de las cir-cunstancias, vaya á abusar de vuestra benevolencia y á haceros seguir por mi camino, árido, triste y pedregoso, en este momento, cuando vuestra inteligencia y vuestro voto están llamados á elevarse á más altas regiones, á estudiar la ciencia en su origen y á aplicarla en la forma y en el arte á las actuales circunstancias de la nacionalidad española? No, Sres. Diputados: yo voy á sentarme, sin más que haber hecho esta protesta contra todas, absolutamente todas las teorías, contra todos los principios anárquicos, disolventes, contrarios á la dignidad española, que aquí se han sentado esta mañana y esta

Y despues de esta protesta que hago en nombre del Gobierno, y más aun, delante de vosotros que representais la soberanía nacional, en nombre de la Nacion misma que no puede estar con aquellos que no quieren pagar, que no quieren impo-nerse sacrificios, que no quieren despojarse de una prenda, de un pedazo de pan, si preciso fuera, para satisfacer sus deudas honradas y estar tranquilos, alimentados con el pan del espíritu y de su propia conciencia; despues de hacer esta protesta, me siento; que tiempo habrá de que esto lo dilucidemos, de que esto lo discutamos, y unos y otros vayamos templando nuestras armas para ese momento, al cual yo estoy preparado desde el dia que traje el presente proyecto.

#### Constitucion de la República.

El Sr. Avila: Pido que se lea el art. 83 del reglamento. El Sr. Secretario (Bartolomé y Santamaría): Dice así: En los proyectos de Códigos y otros de igual naturaleza podrá haber varias discusiones generales sobre los diversos libros ó títulos que comprendan.»

El Sr. Avila: Yo rogaria al Sr. Presidente se sirviera preguntar à la Cámara si se adoptarán para esta discusion las prescripciones del artículo que acaba de leerse.

El Sr. Castelar: Para satisfacer la pregunta del Sr. Diputado, aun cuando ha sido dirigida á la mesa, debo decir que la Cámara ha acordado que la Constitucion en su totalidad y en sus títulos y artículos se discuta con la mayor amplitud posible. Por consiguiente, debe tenerse en cuenta la observa-cion de S. S.

El Sr. Leon y Castillo: Sres. Diputados, reconozco las dificultades que rodean mi posicion en estos momentos; reconozco mi falta de autoridad (¿quién la tiene en estos perturbados tiempos?), y por lo mismo me creo en el deber de ser breve, único medio de que dispongo para corresponder á la benevola atencion con que yo espero habeis de orme. Antes de continuar necesito hacer una declaracion.

Yo estoy aquí por mi propia cuenta, merced al esfuerzo é independencia de los elementos conservadores de la isla de la Gran Canaria; así es que cuando hoy vosotros, y mañana acaso el país, pregunteis: ¿quién es ese Diputado? ¿A nombre de quién habla? ¿Qué intereses representa? Yo podré contestar: estoy sólo con mi deber y con mis opiniones, y no comparto mi responsabilidad con nádie. Pertenezco á un partido que muchas veces ha conquistado con sus esfuerzos y con su sangre la libertad para este país; pertenezco al partido conservador, lo digo muy alto, lo digo con honra y con orgullo: si otras razones no tuviera, ¿ no lo justificaria cuanto pasa en este desgraciado país? La historia dice que todos los poderes que se han apartado de los procedimientos y de las tendencias de los partidos conservadores han caido hundidos en la ignominia y en el desprecio. Aprovechad la enseñanza. Pertenez-co, repito, al partido conservador; pero no hablo en su nombre.

Vengo à tomar parte en este debate porque creo que à los Parlamentos se viene á hablar en contra de lo que se cree malo, y no á protestar con el silencio; porque creo que los partidos políticos deben luchar siempre miéntras tengan un rayo de luz, cuando no lo tengan, luchar en la sombra como aquel héroe de Homero, que ni siquiera tenia la esperanza de que el sol de la victoria brillase en su horizonte.

Yo, señores, no puedo mirar tranquilo los males de la patria; y al encontrarme cási sólo entre vosotros, sin la autoridad que da la representacion de un partido, sin el ascendiente de una grande elocuencia como la de mi ilustre amigo el señor Rios Rosas, siento que mis fuerzas flaquean y mi espíritu desfallece. Pero tengo de mi parte la tradicion y la razon, la filosofía y la historia, el sentimiento público y hasta el sentido comun, que viene siendo el ménos comun de los sentidos en todos los hombres que gobiernan este país.

Voy á combatir en su faz más culminante, por lo que tiene de federal, ese proyecto de Constitucion de la Nacion españo-Nacion española! : A h . señores á ser ley fundamental, no hay para qué hablar de la Nacion española, porque habrá desaparecido dividida y deshonrada.

Sucede con vuestros Jefes, con vuestros leaders, una cosa muy extraña. Se les habla de órden y de gobierno, y de órden y gobierno hablan como hombres sensatos y prácticos; y dice uno allá para sus adentros, y lo dice á sus amigos y á todo el mundo: ¡pues si no son demagogos! ¡si hay que prestar-les apoyo para que hagan gobierno y órden! Y sigue uno en esta creencia hasta que se habia de la federal: entónces comienzan á desbarrar, y comienza tambien el desengaño para el país, que esperaba algo de vosotros en sentido de órden y

de gobierno.

Voy creyendo que la federal, que por cierto no es antigua entre vosotros, es en muchos de vuestros hombres una monomanía incurable. Hace años que hay en España republicanos, si no en tan gran número como ahora, por lo ménos en número bastante para constituir partido. A la sombra de la Monarquia se organizaban, discutian y hacian público su programa en la prensa y en la tribuna. ¿ Oísteis entónces hablar de la forma federal? ¿Conoceis un partido que sea federal en ningun país del mundo, que haye llegado á constituir su unidad? El Sr. Castelar hablaba de los girondinos, grandes por la elo-cuencia de Vergniaud, por la filosofía de Condorcet, por el carácter de Pethion, grandes por su vida, pero más grandes en la memoria de las posteridades por el trágico heroismo de su muerte. Su generosa sangre ha podido agigantar sus virtudes; pero su pensamiento ha muerto, yace al lado de sus cenizas en el suelo de la Francia, calcinado por tantas y tan grandes revoluciones

Pues bien: aquí, donde todo se copia de Francia; aquí, donde

todos somos ya ciudadanos; aquí, donde á todo el mundo se desea salud y Republica federal; aquí, donde os habeis entrete-nido en suprimir títulos, condecoraciones y tratamientos; aquí, donde ya falta poco para que todos nos tratemos de tu; aqui, donde se han copiado hasta las chocheces de la vieja escuela revolucionaria francesa, habeis querido tener una originalidad, y habeis dado vida á la República federal. Pero digo mal, ni aun en esto ha sido original el partido republicano. La federacion es un despropósito traducido al castellano por el Sr. Pí y Margall. Proudhon, que ha sido el más grande y el más funesto tambien de todos esos heresiarcas políticos que en los tiempos modernos, haciendo alarde de la paradoja, y abuso criminal del entendimiento, y negocio de la impiedad, han pretendido lanzar en las vias de lo desconocido á las sociedades humanas, que despues de todo viven de las realidades prácticas, de las verdades positivas en la ciencia y en la historia: Proudhon escribió El principio federativo; tradujolo el Sr. Pí y Margall; encontrólo aceptable por lo disolvente; y hé aquí la federacion convertida en ideal de gobierno para el partido republicano.

Es triste cosa que quiera someterse á un país á la dolorosa prueba de renunciar á todas sus glorias; es triste cosa que haya un partido de tal manera en pugna con el sentimiento público, que vaya en un momento de horrible confusion á aventar sobre este país convulso, para abrasarlas en nuevo fuego, las cenizas de las nacionalidades muertas que habian

venido á confundirse en una patria comun.

El Sr. Castelar en uno de sus más elocuentes discursos decia: «Antes que republicano, ántes que liberal, ántes que federal soy español.» Pues no se puede ser federal y español: hay que tener el patriotismo y el valor de inclinar la cabeza ante realidad. Hablar hoy de federacion es hablar de disolucion. La federacion se hace de abajo arriba, y en esto se diferencia de la descentralizacion, que se hace de arriba abajo.

Yo, que condeno la insurreccion cantonal, digo que es lógica, porque ha empleado el único procedimiento conocido para llegar á la federacion. Ha partido de la independencia para llegar á la federacion, como se ha partido de la federacion para llegar á la unidad. ¡Ah, Sr. Castelar! No hay que hablar de federacion, porque es un grande peligro. Si S. S. quiere decir en el extranjero «soy español» con el mismo orgullo que un romano decia civis romanus sum; si no quiere llorar en el extranjero las desgracias de la patria, ausente, deshonrada y perdida; si no quiere que su nombre, respetado en Europa, querido en América, célèbre en todas partes, no sea un nombre funesto en este país, es necesario que renuncie á la federacion; es necesario que renuncie á esa Constitucion malhadada, sobre la cual, como sobre el sepulcro de nuestra nacionalidad, pedria escribirse recordando á Kosciusko: Finis Hispaniæ.

Despues de todo, yo comprenderia vuestra actitud, porque os llamais un partido esencialmente progresivo, si la federacion fuera un progreso. Pero ¿por ventura lo es? A mi juicio es un retroceso, un anacronismo, un absurdo. La federación se presenta en el período anterior á las grandes nacionalidades como punto de paso para llegar á la unidad: es un momento de crísis necesaria. Suiza y los Estados-Unidos pugnan hoy por tener á todo trance lo que á todo trance os empeñais vosotros en perder: la unidad del poder, que no se opone á la descentralizacion. A mayor libertad, mayor fuerza en los Gobiernos. Esto sucede en todas partes ménos en España, donde para pasar por liberales los Gobiernos necesitan cruzarse de brazos ante todos los excesos, ante todos los atentados, ante todos los crimenes que se cometen en nombre de la libertad, que no son pocos. Por eso aqui la libertad es la licencia y la anarquía y

Pero decia que la federacion era un período anterior á la formacion de las nacionalidades. ¿Qué fué el feudalismo, sino una federacion de señoríos? ¿Qué papel representaba entónces el Monarca? El que ahora quereis dar vosotros al poder central. Yo tenia aprendido que la muerte del feudalismo en la unidad del absolutismo régio habia sido un progreso relativo. pero un gran progreso; mas veo que estaba en un error, porque aquí vamos al feudalismo, à la tiranía local y provincial. ¿No seria quizás preferible un señor de horca y cuchillo á un Alcalde federal de los muchos que van á surgir en este país? Para que formeis idea de la libertad y bienandanza que se disfruta en la vida cantonal, voy á leeros lo que dice de Suiza un escritor, por cierto republicano: (Leyó.)

Si esto sucede en Suiza, el país de las costumbres templadas, de las costumbres morigeradas, la Arcadia del Sr. Castelar, ¿qué va á pasar en esta Nacion de los caciques y de los Alcaldes de monterilla; aquí, donde los odios de localidad con el carácter de antagonismos políticos revisten todas las formas de las más brutales venganzas?

Decis que con la federal la dictadura es imposible. Yo creo que estais equivocados. Pero aunque así fuera, si esa Constitucion se plantea, viviremos bajo el régimen de las alcaldadas. ¿Habeis pensado en esto? ¿Creeis que va á ser posible la vida con esa Constitucion? Aquí va á comenzar la vida de tribu, de kabila para poder existir. España va á dejar de ser una Poten-

cia europea, y va á convertirse en regencia berberisca. Decia, señores, que la federacion era un retroceso, un anacronismo y un absurdo; pero á la vez era un progreso en el período anterior á la formacion de la nacionalidad. Pueblos afines por su origen, idioma y costumbres se acercan, y la necesidad de la mútua defensa los reune por el lazo federal. Chocan luego; interviene el poder central, y nace la nacionalidad si este tiene influencia para dominar la sucha. En este sentido la federacion es un progreso relativo, pero un gran progreso.

Lo que no ha sucedido nunca en ningun país es lo que vosotros quereis que acontezca ahora; es que de la unidad vayamos á la federacion.

¿Es que vais á enmendar la plana á la humanidad entera? Pues además vais contra las tendencias y aspiraciones de vuestro propio partido; contra las tendencias y aspiraciones de la democracia, que concluyó con la federación en Holanda; que en Suiza se sobrepuso al Sonderbund; que en los Estados-Unidos se coloca al lado del poder central para ahogar en torrentes de sangre la autonomía y los derechos federales

¿Es que habeis aceptado por lema el de aquella antigua casa de Francia «contra el torrente?» Pues marchando contra el torrente os exponeis á morir ahogados.

Las federaciones, por otra parte, han sido siempre un Go-bierno interino, un modus vivendi para llegar más tarde á la unidad. Es más: cuando en las federaciones no se determina el movimiento hácia la unidad, cuando se estacionan se constituye un estado de cosas en que la vida es imposible, hasta que desaparecen, dejando tras si la sangrienta huella de intestinas discordias. Ved á Grecia, grande, opulenta, victoriosa cuando las hegemonias de Atenas y Macedonia realizaban la unidad en el siglo de Perioles y en el de Alejandro, arrastrarse impotente hasta caer esclava de la unidad romana cuando las ciudades recobraron su autonomía. Nosotros mismos por primera vez fuimos independientes cuando se realizó la unidad nacional. Hoy, que está en peligro, ¿ qué nueva servidumbre nos aguarda? Las gloriosas naves españolas; las naves de D. Juan de Austria, del Marqués de Santa Cruz, de

Gravina y Mendez Nuñez ; las naves de Lepanto, de Trafalgar y del Callao, son apresadas por buques extranjeros. ¿ Habeis medido el alcance de este hecho, que puede ser el primer paso de una intervencion extranjera? Las impaciencias federales han comenzado por deshonrarnos; ¿concluirán por vendernos

El recelo, la desconfianza y el miedo son la base y el criterio de vuestra política; el recelo, la desconfianza y el miedo, por cuyo medio nada se ha hecho en el mundo, terminarán por perderos. Sólo que aqui las desconfianzas han llegado hasta lo absurdo y lo imposible. Por eso vivis entre el absurdo y el imposible. Miedo, recelo é intransigencia en los partidos: hé aquí vuestra política desde el 11 de Febrero.

Habeis tenido las mejores condiciones para hacer que la República fuera el Gobierno definitivo de la Nacion española.

Un Rey, el último Rey abandonaba impensadamente en medio del arroyo la corona de San Fernando, de Isabel la Católica y Cárlos V, como si fuera lícito á un Rey perder la corona y conservar la cabeza. Un Rey que supo serlo hasta el punto de merecer vuestras alabanzas, desapareció de improviso del trono.

Huerfano de todo Gobierno el país; sin fuerza los partidos monarquicos, divididos por antiguos antagonismos, es indudable que si la República fuera posible en España habria prevalecido; pero habria prevalecido como una transaccion honrosa, no como aquí se ha planteado, como el triunfo exclusivo de un partido. Estaba escrito que la República naciera con escasas condiciones de vida, y morirá, si Dios no lo remedia y vosotros no cambiais de rumbo, asfixiada dentro de ese círculo de hierro que la intransigencia de su mismo partido le ha trazado. No os forjeis ilusiones: la República desde el primer momento tomó el camino, no de los Gobiernos que se salvan rehaciéndose à tiempo, sino el camino que la rutina ha trazado siempre á las demagogias que se suicidan. ¿Quién podrá contener el torrente? Ese Gobierno, si quie-

re; mas ese Gobierno no tiene lo que los romanos llamaban constante y perpétua voluntad. Yo veo en ese Gobierno actos parciales de energía; pero esos actos son ineficaces con un pro yecto de Constitucion como el que discutimos. Ese Gobierno, combatiendo la insurreccion cantonal y viniendo ahora á con-signar en la Constitucion el mismo principio que á la insurreccion ha servido de bandera, ha ganado una batalla, pero ha perdido la campaña. La federal ha muerto al pié de las barri-

cadas de Valencia y Sevilla; enterradla en ese hemiciclo, al pié de esa tribuna, é estais perdidos.

Si del terreno de los hechos venimos al terreno de las ideas, siempre la misma desconfianza. Habeis aceptado la forma federal por temor á la dictadura, al cesarismo, y para apoyaros en algo os apoyais en un capítulo de Montesquieu que dice: «Cómo las Republicas proveca á su seguridad;» pero á mí se me ocurre recomendaros la lectura de otro capítulo, de Montesquieu tambien, que dice: «Cuando los salvajes de la Luisiana quieren coger fruta, cortan el arbol por el pié y la cogen.» ¿Quereis concluir con la dictadura dando por el pié á la nacionalidad? Yo creo que os engañais, porque los horrores que han presenciado algunas comarcas han determinado ya una reaccion inmensa que ha de traer consigo una dictadura inmensa tambien. No hay país que lleve su resignacion hasta el extremo de sufrir en silencio que le descuarticen. Sobre vuestra voluntad están las leyes que rigen el movimiento humano; y roto el principio de la unidad, ha de ser restablecido: en otro tiempo lo fue por los Reyes absolutos; hoy ha de serlo por los dictadores.

Decis tambien, y es otro de vuestros argumentos, que en España hay tradiciones federales. Es cierto; como todos los pueblos de Europa que se han constituido y han realizado su unidad por medio de la federacion. Pero hemos de volver à los tiempos de Enrique IV y Juan II? Hemos de volver à aquella confusion de la cual surgió la nacionalidad española? Quién habia de decir que el partido republicano, tan progresivo, buscaria sus soluciones en la edad media? Los carlistas, los absolutistas vuelven sus ojos á la Monarquía de Felipe II, y quieren restaurarla con las modificaciones que exigen las mudanzas de los tiempos; pero vosotros vais más atras, vos-otros quereis restablecer la confusion de la edad media. Pues ¿qué son vuestros Estados, sino un mal remedo de los antiguos reinos?

La fatalidad del estado en que vivimos se funda principal-mente en que se ha aniquilado todo lo práctico, y sólo quedan en pié dos imposibles: la federacion y el absolutismo, el demonio de la reacción y el demonio de la demagogia, conde-nando á este país à pasar de los excesos de la demagogia á las demencias de la tiranía, sin encontrar momento de repcso baje este árbol de la libertad que á tantos pueblos ha hecho grandes; que al nuestro sólo le ofrece frutos de perdicion, sombra de muerte.

¿Qué es la federacion para vosotros? La autonomía de los Estados. Pues no es difícil prever, conceiendo la historia de este país, que el que vote la federacion vota la disolucion nacional.

La tendencia á la indisciplina y la propension al aisla-miento, que constituyen el fondo de nuestro carácter, producirá la guerra de familia á familia, de partido á partido dentro de un mismo pueblo, de pueblo á pueblo, de Estado á Estado; y esos odios y esos antagonismos, que en otros tiempos nos sometieron al yugo de los conquistadores, producirán la disolucion y la muerte. ¿No temeis dar nueva vida á esos gérmenes de disolucion y muerte? Hasta ahora todos somos españoles; dentro de poco no habrá más que catalanes, caste valencianos, aragoneses &c. &c. ¿De qué va á servir el lazo federal en este país? Ese lazo ha de ser la cuerda en que aparezea pendiente ante la vergüenza pública y ante la compasion del mundo la grande y desdichada nacionalidad española. Voy á concluir. La República gira entre dos tendencias que

la hacen imposible: el federalismo y el socialismo. Este es el dilema que pesa como una amenaza sobre vuestras cabezas. Vosotros creeis que resclviendo uno de sus términos apiazais indefinidamente la solucion del otro. El mismo Proudhon lo ha dicho: De nada sirve la federacion si no tiene por complemento la reforma social.» Y es que el mónstruo es insaciable; los aullidos de la muchedumbre que hoy no tiene Dios, y que mañana pedirá pan, llegarán á este recinto.

El socialismo ha aparecido; y cuando el socialismo aparece en las revoluciones, es como la gangrena en el cuerpo humano, síntoma de muerte. ¿ Y sabeis cuál es la solucion de ese problema? La muerte de la República ahogada en torrentes de su propia sangre. Recordad si no á Roma: la espada de Mário, de aquel Mário de quien decia Mirabeau: «Más grande que por haber vencido á los cimbros, por haber abatido el orgullo de los patricios de Roma;» la espada de Mário vengó la generosa sangre de los Gracos; pero inauguró la guerra de clases, jus-tificó las proscripciones de Sila y mató la República: y es que cuando un pueblo se encuentra frente á este dilema, ser ó no ser, opta siempre por vivir aunque sea en la servidumbre. Despues de todo, ¿conoceis tirania más insoportable que esta libertad rebelde de las olocracias?

Yo reconozco que el Gobierno y la mayoría tienen buenos deseos en pro del órden; pero no os hagais ilusiones: esos deseos son estériles con un proyecto de Constitucion como el que

se discute. Podrá tal vez el Gobierno hacer un órden varsoviano; pero el órden que resulta de la armonía entre las leyes y las costumbres no existirá, porque las leyes están en pugna con la opinion. ¿Qué es la Constitucion sino la insurreccion cantonal convertida en ley? Pucs ¿por qué se ha derramado tanta sangre? ¿Para corregir una impaciencia, ó para reprimir una rebelion?

Sres. Diputados, en nombre de la patria y de vuestra sinceridad, yo os pregunto: ¿no veis lo que significa, cómo se interpreta y cómo se aplica la federacion en España? Tencis la más grande de las misiones; pero sobre vosotros pesa la más grande de las responsabilidades. Si quereis salvar la patria, no os entretengais en discusiones estériles, como los griegos de Etzancio que debatian si la luz del Tabor era creada ó in-creada, miéntras los bárbaros llamaban á sus puertas: aun es-tais á tiempo; mañana acaso sea tarde; no deis lugar á que el país en masa diga lo que hoy dicen muchos: aquí falta un hamban acaso de la paíse la paíse la paíse de la paí hombre y sobra la República.

El Sr. Olías: Atendido lo avanzado de la hora, la comision se reserva contestar mañana al elocuente discurso del Sr. Leon

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Se suspende esta dis-

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las comisiones respectivas, varias enmiendas al proyecto de Constitucion y á

Pasaron igualmente á las respectivas comisiones los supli-cutorios relativos á los Sres. García (D. Bernardo), Galvez Arce y Carvajal (D. Eduardo). El Sr. Olave: Esta mañana á primera hora pedí la pala-

bra para hacer una excitacion á la mesa cuando S. S. estuviera ocupando ese sitial, y siento que S. S. no haya tenido la amabilidad de concedérmela hasta este momento, cuando apénas hay quien me oiga en el salon; pero como yo hablo para el país, diré, sin embargo, lo que me habia propuesto.

Yo no comprendo cómo habiéndose iniciado un debate tan explementa como el que ha comerçado hor, por esta para de esta de la como esta como esta

solemne como el que ha comenzado hoy, no se ha pensado en completar la mesa, eligiendo Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; y ruego á S. S. que ponga cuanto ántes á la órden del dia tan importante asunto; con tanto más motivo, cuanto que siempre se ha dado á las minorías intervencion en la macaran respirado de Secretarios. ta mesa por medio de los Secretarios, y ahora no se ha hecho, lo cual promovió, como era natural, un resentimiento en la izquierda.

Deseo tambien saber por qué no se completan las comisiones, haciendo así que no pueda darse dictámen sobre importantes asuntos.

Y por último, deseo saber si S. S. me reservará la palabra para contestar á una alusion que se me dirigió ayer, y á la cual no me permitió S. S. que contestara en el acto siguiendo conmigo una conducta que no estoy dispuesto á sufrir más

El Sr. Vicepresidente (Cervera): La mesa no ha tenido con el Sr. Olave falta ninguna de galantería, y le ha concedido la palabra en cuanto reglamentariamente ha podido hacerlo.

Respecto à no completar la mesa, si no se ha hecho no ha sido seguramente por falta de descos en el que ocupa interinamente este sillon: estoy aquí haciendo un verdadero sacrificio, y por mi desde el primer dia en que vacó la Presidencia se habria elegido la persona que debia ocuparla.

Por lo que hace à las comisiones, yo las excito continuamente à que den dictámenes; y si no lo hacen, no depende seguramente de la mesa.

guramente de la mesa.

Y por último, en cuanto á la alusion, como la persona que hablaba dijo terminantemente que no habia aludido á S. S., no pude concederle la palabra, ni se la concederé tampoco.

El Sr. Otave: No habiéndome satisfecho la contestacion de S. S., le anuncio un veto de censura.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Yo le admitiré de S. S.

y contestaré cuando le presente.

Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes y el dictamen de la comision de actas sobre la de Alcaniz.

Se levanta la sesion. Eran las siete y media.

#### MOTICIAS.

#### INTERIOR.

El Comandante general de la Rivera dice anoche telegráficamente desde Tafalla lo siguiente:

Por medio de una operacion continuada he atacado hoy à las tres y media de la tarde à la faccion Leoz, fuerte de 300 hombres, situada en San Martir de Unx. La he dispersado con 400 caballos, persiguiéndola y quitándola sus ventajosísimas posiciones hasta las inmediaciones del pueblo de Lerga, donde inmediatamente han seguido su pista 200 infartes y 25 húsares à las órdenes del Teniante. Conceal Puitage Levando de la descripción de la conceal Puitage de la decenia de la conceal Puitage. á las órdenes del Teniente Coronel Buitrago. Ignoro las bajas del enemigo.»

El nuevo Gobernador civil de Jaen tomó ayer posesion de

En Búrgos han sido filiados hasta el dia de ayer 4.051 moxos de la reserva.

Segun las averiguaciones hechas por el Comandante general de Pamplona, el Pretendiente se encontraba anteayer en Aldaz. El cabecilla Perula, que se ha fracturado una pierna de resultas de una caida del caballo, ha pasado en un coche por la Barranca en direccion á Alsásua.

El General en Jese del ejército del Norte salió ayer para Tolosa. Las facciones Lizárraga y Velasco atacaron á Vergara anteayer, siendo rechazados despues de tres horas de suego por haber llegado en su auxilio oportunamente la columna del Bri-

En la madrugada de ayer, segun participa el Capitan general desde Rivadavia (Orense), se han internado en Portugal los sublevados galáicos, entregando las armas y pertrechos à las Autoridades de Piñero.

Han salido del puerto de Ferrol la fragata de guerra Cármen y el vapor Gaditano.

Aprovechando la escasez de las fuerzas que con motivo de la persecucion de los francos hay en Lugo, se agitan mucho los carlistas de aquella provincia.

La poblacion y las Autoridades de Pontevedra felicitan al Gobierno por el triunio de la causa del órden.

Desde Andújar, dice el Delegado del Gobernador, que ha sido nombrado el nuevo Ayuntamiento y verificado el desar-me de la Milicia sin resistencia alguna. Tranquilidad completa.

Ha salido de Pamplona á continuar sus operaciones la columna Tejada.

La faccion Villalain se dirigia ayer hácia Medinaceli (Guadalajara), perseguida por la Guardia civil.

Los vapores Cádiz y Colon han fondeado ayer en Alicante, haciéndose à la mar la goleta de guerra prusiana Delphin.

El Comandante general de Ceuta felicita al Gobierno por el buen resultado de los sucesos de Andalucía.

Los francos galáicos han empezado á entregar las armas en Verin (Orense), habiendo entregado hasta akora 424 fusiles.

En la provincia de Palencia ingresaron ayer 20 mozos, y enla de Iluesca 460, sumando las de esta última un total de 640.

Anteayer á las doce de la mañana llegó á Santander la estafeta del exterior, y en la madrugada de ayer salió el vapor Algoria para Socoa.

El Gobernador de Tarragona felicita al Gobierno telegráficamente por el triunfo del órden, de la libertad y la República. Añade tiene tranquilidad en la provincia, excepcion hecha de las comarcas que recorren los carlistas.

El General Salcedo dice con fecha de ayer que de las dos piezas cogidas en Chinchilla, una es del sistema Krup con todo su servicio y atalaje, 60 proyectiles y 200 fulminantes, y la otra un canon pedrero.

El General Salcedo manifiesta que despues de verificado ayer el reconocimiento se han hecho 47 prisioneros más: el resultado de este hecho de armas podria ser más satisfactorio habiendo tenido más fuerzas de caballería, á cuya arma corresponde en gran parte la gloria de la jornada. El Teniente Coronel de la Guardia civil D. José Perez Rivera con 20 caballos del mismo cuerpo ha prestado un servicio importantisimo en Pozo-Cañada en el momento preciso de intentar los insurrectos emprender la retirada á Murcia en los trenes que tenian preparados.

Segun telegrama del Gobernador civil de Guadalajara, la partida carlista mandada por Villalain, perseguida activa-mente por la Guardia civil, se ha internado en la provincia de Soria por Miño. En la provincia completa tranquilidad.

### NOTICIAS OFICIALES

#### Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 11 de Agosto de 1873, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMB	CAMBIO AL CONTADO.		
	Dia 8.	Dia 9.		
Renta perpétua at 3 por 100	16'20	16.30-15		
pequeños.	* <b>*</b>	16'25-20		
á plazo	46'25	» »		
Idem id. exterior al 3 por 400	20.00	2010		
de 1.000 rs	30'00	, s <sub>a</sub> , 4 - ∞ ,		
ger y compañía	94'00	»		
interés anual	53'90	53'90-75-50		
Idem id.—En cantidades pequeñas.		54'00		
Obligaciones generales por ferro-carriles				
de 2.900 rs	30.70	80.80-70		
no publicado.		30'60 p.		
Idem id. id. nuevas	29.70			
Acciones del Banco de España	»	»		
no publicado.	1446'00	146'00 d.		

#### Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

RESERVED TO THE STREET					-
	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO
Albacete		114 314 d.	Lugo	par p.	
Alicante		118	Máľaga Murcia,	1 p.	119
Avila	4 į <b>2</b> p.	4-3	Orense	par.	3
Badajoz Barcelona	•	1 y 2	Oviedo Palencia	•	112 314
Bilbao	>	1 112	Pamplona	0 <b>35</b> 0	17
Búrges Cáceres	) )		Pontevedra Salamanca	par.	112
Cádiz	,	1 118	San Sebastian	»	1 1/2 d.
Castellon Ciudad-Real	par.	112	Santander Santiago	>	1 118
Córdoba	*	314	Segovia	113	
Coruña Cuenca	» •	,	Sevilla Soria	112 p.	1 1 12
Gerona	474		Tarragona	· ·	1/2
Granada Suadalajara	3 4	5[8 *	Teruel Toledo	par.	> "
Huelva		ж	Valencia	100 X	4 4 14
Huesca			Valladolid Vitoria	<b>X</b> 9	1 1 <sub>1</sub> 8 d.
Leon		412	Zamora	1[6	) 16 u.
Lérida	par.	,	Zaragoza	•	1114

#### Bolsas extranjeras.

Paris 9 Agosto.-Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 19 314. 

#### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'20-15. París, à 3 dias vista, 5'09 p.

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 11 de Agosto de 1873.

	ALTURA del	y humedad del aire.		DIRECTION		RATADO
HORAS.	barómetro reducida á 0º	TERMÓ	METRO	a alasa d	lel viento.	4.1.4.1.
	y en milime- tros.	Seco.	Humede- cido.			del cielo.
6 de la m. 9 de la m.	709,54 709,95	153 23,8	9,8 17,2		Calma . Idem	
12 del dia	709,37	30.4	17,8	O. S. O.	ldem.	Idem.
3 de la t 6 de la t	708.18	33.7	18,1 17,6	S. S. O.	Idem	ldem.
9 de la n		23.6			Brisa	5
Temperatura Idem minima	de id					18,8
Temperatura		la tierra	, á cielo	descubier		11,0
Idem máxima						
	ferencia					

#### Direccion general de Correos y Telégrafos.

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna

#### Ayuntamiento popular de Madriû.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de Del parte remiudo en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente. Carne de vaca. de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0°44 á 0°64 la libra, y á 1°50 el kilógramo. Idem de carnero, de 0°44 á 0°60 pesetas la libra, y á 1°59 el kilógramo.

Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'74 á 4'84 el

Tocino anejo, de 17'50 á 48 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'81 la libra. v de 4'65 á 4', 8 el kilógramo.

NOTA.—Reses	аедомиаиз	en $ei$	ata u	e aye
Vacas				418
Carneros.				806
Corderos.			• • •	* ~
Terneras.		• • • • •	• • •	2
	TOTAL	<b></b>		926
	101110.1			-

Su peso en libras.... 63.748.—Idem en kilógramos... 29.329

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas Cents.
Toledo	2.15649
Segovia	
Atocha	4.511'99
Alcalá ó carretera de Aragon	
Bilbao	
Estacion del Mediodía	
Idem del Norte	
Diligencias v correos	6.53
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.	5.754 64
TOTAL	44.590.84
Total	44.590.8

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Agosto de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernardo Orcasitas.

### PARTE NO OFICIAL

#### Anuncios.

HALLANDOSE VACANTES SEIS PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE LA Facultad de Derceho y dos de la de Letras en la Universidad libre de Vitoria, dotadas con el sueldo de 12.000 reales anuales cada una, los que descen obtener alguno de los referi dos cargos presentarán en esta Secretaría dentro del término que resta hasta el dia 26 del corriente sus solicitudes, acompañadas de la oportuna hoja de méritos y servicios, á cuyo efecto pedrán los aspirantes, que deberán tener el título de Doctor en la respectiva Facaltad, enterarse en dicha Secretaría de las condiciones con que habrá de hacerse la provision por este ilustre Ayuntamiento.

Vitoria 7 de Agosto de 4873.=Robustiano O. de Echagüen. Secretario.=V.° B.°=El Alcalde, Presidente, Manuel de Ciór-

T ELÉGRAFOS.—COMERCIO (EXCLUSIVAMENTE).—ACADEMIA DE preparacion especial.—Director D. R. Palet, de Telégrafos.—San Onofre, 3, segundo; 3 duros al mes. Enseñanza de francés, reforma de letra y Aritmética. Curso dura seis meses. Tres Profesores especiales.

#### ...... Santos del dia.

Santa Clara, virgen y fundadora; Santos Eusebio y Herculano, Obispos y confesores, y San Fátimo, mártir.

Cuarenta horas en la iglesia de las Descalzas.

#### Espectáculos.

Teatro del Prado .-- A las ocho y media de la noche. --El que nace para ochavo.-Como V. quiera.-Cantones domésticos.-Para mentir las mujeres.-Baile.

Jardin del Buen Retiro. - A las nueve de la noche (si el tiempo no lo impide).—El proceso del can-can.—Don Pompeyo en carnavel.—Baile.—Intermedio por la banda

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion. de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

IMPRENTA NACIONAL.